

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada en el Salón de Pleno del INAI.

Ciudad de México, 30 de agosto de 2023.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con diecinueve minutos del día 30 de agosto de 2023.

Saludo a las Comisionadas al Comisionado y damos la más cordial bienvenida a quienes asisten de manera presencial a esta Sesión Ordinaria del INAI y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales de este Instituto.

Solicito a la Secretaria Técnica del Pleno que dé cuenta de las razones por las cuales se ha convocado a la presente sesión.

Proceda, Secretaria Técnica.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Le informo que el 28 de agosto del año en curso fue notificado a este Instituto la determinación de fecha 23 del mismo mes y año, por medio de la cual la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la resolución definitiva en el recurso de reclamación con número de expediente 229/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 280/2023, en la que se determinó conceder la suspensión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el efecto de que se permita a su Pleno sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y en tanto no exista el nombramiento de cuando menos una persona comisionada más.

Asimismo, la Segunda Sala precisó que la habilitación para sesionar en los términos señalados, se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales antes mencionadas, sino al de cualquier otra atribución, competencia constitucional y legal que le corresponda al INAI.

En este sentido, hago de su conocimiento que se encuentran presentes el Comisionado Adrián Alcalá Méndez y las comisionadas Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara Blanca y Lilia Ibarra Cadena, quienes actualmente integran el Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Yo quiero aprovechar también el arranque de esta sesión para agradecer la presencia de la Presidenta del Consejo Consultivo del INAI, Nuhad Ponce, y del Consejero Francisco Ciscomani, quien a partir del primero de septiembre fungirá al frente del Consejo Consultivo.

Gracias por acompañarnos en este importante día de sesiones.

Igualmente, quiero agradecer la presencia de Carmen Quijano, en representación del Presidente de la Barra Mexicana de Abogados; del doctor Arturo Pueblita Fernández, Presidente del ilustre y nacional Colegio de Abogados de México; de la doctora Zaira Jiménez, en representación de Gerardo Guzaín, Presidente de la Asociación Jurídico Mexicano Libanesa; del maestro Alan García Campos, de la Oficina en México; del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y, desde luego, de Franklin Villavicencio Bravo, representando a Artículo 19.

A las y los periodistas que se encuentran aquí presentes, las y los señores Comisionados de distintas entidades federativas que nos acompañan, muchas gracias por estar aquí.

Y dicho lo anterior, le solicito antes de que procedamos al desahogo de los asuntos listados del orden del día, se concede la palabra para dar un posicionamiento al Comisionado Adrián Alcalá.

Proceda, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muchas gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes de nueva cuenta a todas las personas que nos acompañan en esta primera sesión del Pleno del INAI, ya reanudado la suspensión, o más bien, con el amparo de la suspensión o el amparo de la suspensión que fueron concedida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Igualmente, extendiendo los saludos a los representantes de organizaciones de la sociedad civil, del Consejo Consultivo, de la Alta Oficina del Comisionado, Artículo 19, por supuesto, a nuestro coordinador de los Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia y Presidente del órgano garante de Michoacán, Abraham Montes.

De igual manera, a la Comisionada Adelina Barrete, también del Órgano Garante de Michoacán.

Y por supuesto, a la Presidenta del Órgano Garante de Yucatán, querida Gilda.

Hoy, sin duda, es un día, reitero, histórico para la transparencia y la protección de datos personales en nuestro país, ya que hoy los derechos de todas y de todos los mexicanos pueden seguir garantizándose institucionalmente.

Hoy el Pleno del INAI vuelve a respirar, y hago una breve reseña de lo que hoy nos tiene aquí.

Como es sabido, el 31 de marzo del año 2022, concluyeron su encargo dos comisionados del INAI, y un año después, justo un año después, finalizó su encargo el Comisionado Acuña.

Por lo que desde el 1° de abril del año 2023, el Pleno se encuentra integrado únicamente por cuatro personas, por tres, mis colegas y un servidor.

En ese sentido, el Senado de la República, quien constitucionalmente tiene la responsabilidad única de designar a las personas que habrán de integrar el Pleno del INAI, tardó casi un año en proponer a las dos personas que ocuparían las vacantes que se originaron a partir del 1° de abril del año 2022.

Y cuando las designó, el 1°, es decir, el 1° de marzo del año 2023, éstas fueron objetadas por el Titular del Ejecutivo Federal, ocho días después.

Posterior a la objeción de las designaciones, el Senado de la República no ha llegado a los acuerdos, consensos que son necesarios para nombrar por lo menos a una de las personas que integre este Pleno.

Por lo que nos hemos encontrado imposibilitados por lo menos 151 días para llevar a cabo las sesiones de Pleno, lo que equivale a 18 sesiones semanales que se han visto suspendidas. Y esto porque no se cumple con el quórum legal que establece la Ley Federal de Transparencia, afectando así no con ello los intereses de nosotros como Comisionados y Comisionado, sino los derechos de miles de personas de todo el país.

Y aun así, imposibilitados para llevar a cabo las sesiones, todas las quejas, denuncias, análisis de cumplimiento y demás procedimientos, se siguieron substanciando, lo que hoy nos permitirá votar un poco más de seis mil asuntos en el Pleno.

Además, nos enfocamos durante estos meses en seguir socializando y difundiendo con mayor profundidad los derechos. Por ejemplo, a nivel de INAI, como sujeto obligado, instalamos la Red Federal de Unidad de Transparencia.

Elaboramos una guía práctica para atención de solicitudes de información y de protección de datos personales, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Continuamos, como se ha dicho, con el desarrollo del Plan Nacional de Socialización del Derecho a Acceso a la Información, también conocido como Plan DAI.

Pero además, avanzamos en la vertiente de empresarial, de integridad y de ciencia y tecnología, en donde han participado Organismos integrantes del Consejo Coordinador Empresarial.

Impulsamos la emisión de la política nacional de datos abiertos, la cual esperamos que en breve sea aprobada en el seno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, una política pública que tendrá impacto en los más de ocho mil sujetos obligados de territorio nacional.

Presentamos también los resultados de la iniciativa de datos abiertos, denominada infraestructura abierta, en donde se publican más de 4,000,000 de dólares en pura infraestructura abierta en los estados y municipios que son parte del piloto.

También por primera ocasión realizamos la métrica de justicia abierta, una métrica que permite medir el ecosistema de los entes públicos que pertenecen al ecosistema judicial.

Y también pudimos conocer estos resultados.

En estos meses también tuvimos a cabo, llevamos a cabo la Quinta Cumbre Nacional de Gobierno Abierto, con el tema de apertura gubernamental, precisamente para disuadir la polarización social que tanto afecta no solamente a nuestro país, sino también a nivel mundial.

Dimos continuidad a los trabajos de diversos proyectos estratégicos en materia de transparencia proactiva, hemos impulsado las semanas universitarias por la transparencia en donde hemos contado con la colaboración decidida de diversos Organismos Garantes de las entidades federativas, contando a la fecha con la asistencia de más de 12,000 estudiantes universitarios.

Hemos continuado con las capacitaciones y talleres, es decir, todo esto en síntesis para comentar que no hemos dejado de trabajar como con otros datos se ha dicho que no hemos trabajado en estos meses.

No obstante, era necesario continuáramos sesionando y derivado de ello este Instituto, arropado por los organismos garantes que conformamos el Sistema Nacional de Transparencia, diversas organizaciones de la sociedad civil, academia y ciudadanos interesados, decidimos iniciar una batalla legal, una lucha legal, para que atendiendo a los principios que enmarcan a los derechos humanos, se permitiera a este Pleno sesionar con sus cuatro integrantes y este día ha llegado.

Así luego de brindar argumentos y siendo receptores de las inquietudes que teníamos como Instituto, tres de los ministros que integran la Segunda Sala a la

Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó aprobar y acompañar el proyecto al señor Ministro Javier Láynez, para conceder que este Pleno pueda sesionar con sus 4 integrantes actuales, esto como una medida cautelar hasta en tanto el Senado de la República cumpla con su mandato constitucional de designar a las y los integrantes de este Pleno que podemos ver actualmente, faltan en esta sesión.

Gracias nuevamente, a todos quienes han apoyado a este Instituto, gracias a quienes han alzado la voz para hacer valer la importancia que tiene este Instituto, gracias a quienes nos apoyaron a través de los amicus curie, por citar algunos, de forma ejemplificativa más no limitativa, al Consejo Consultivo, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, a la Barra Mexicana de Abogados, a la Acción Jurídica Mexicana o Libanesa, a la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Artículo 19, a FUNAR, entre muchos otros.

Gracias de verdad.

Quiero decirlo y quiero decirlo muy fuerte, estamos contentos, claro que sí, pero esto es uno solo y un pequeño gran logro que permite al INAI mantenerse de pie frente a los ataques, embates y descalificaciones de los que hemos sido objeto en el ámbito institucional, pero también en el ámbito personal quienes integramos este Pleno, por lo que hago nuevamente un llamado respetuoso al Senado de la República para que cumpla con su mandato constitucional de elegir a tres personas comisionadas y, de esta manera, pueda funcionar correctamente el Pleno del INAI.

El funcionamiento correcto del Pleno del INAI es indispensable para la vida democrática de este país, decisiones como ésta adoptada por la Segunda Sala, además de que nos permite sesionar como Pleno, no solamente para las cuestiones sustantivas, sino para ejercer todas las facultades que la Constitución y las leyes nos otorgan, reestablecen de una manera extraordinaria el orden constitucional y la defensa de los derechos humanos que son los que nosotros garantizamos, el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de los datos personales.

Por ello, no tengan la menor duda de que seguiremos demostrando con el trabajo de todas y cada una de las personas que conformamos esta gran familia del INAI, la importancia y relevancia que esto tiene.

No permitamos una vez más que el INAI sea coartado por intereses políticos que nada tienen que ver con lo verdaderamente que está en juego, que es precisamente la tutela de derechos humanos.

Reconozco nuevamente y celebro la decisión de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por supuesto, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el día 13 de julio del año en curso, por mayoría de ocho votos decidió y aprobó que hay una omisión legislativa por parte del Senado de la República y que estamos pendientes de que los efectos de esa sentencia sean hechos público.

Pero mientras tanto, el Pleno del INAI, con la sentencia de la Segunda Sala dictada la semana pasada, nos permite estar aquí y resolver y garantizar así reparar los derechos de poco más de 6,000 personas.

Hoy gana el Pleno, hoy gana el INAI, pero sobre todo gana la democracia y los derechos de las y los mexicanos.

Es cuanto, Presidenta, compañeros del Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Adrián Alcalá.

Cedemos la palabra a la Comisionada Norma Julieta del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias. Buenas tardes.

Nuevamente, un gusto iniciar, después de cinco meses exactamente estar otra vez aquí en tribuna iniciando este Pleno.

Hace un momento, en la Conferencia de Prensa prácticamente dije todo lo que tenía que decir, y solo abonaría que, así como mi compañero, el Comisionado Alcalá hace un llamado al Senado, me sumo a ese llamado.

Y reconocer, de verdad, a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en especial a los de la Segunda Sala, el Ministro Laynez, al Ministro Pérez Dayán y al Ministro Luis María.

Lamentar el voto opositor de la Ministra Yasmín y la ausencia de la Ministra Loretta.

Más sin embargo esto, esos 3 votos de esos 3 hombres apegados a derecho nos tienen aquí, y aquí vamos a resolver cerca de 6,000 recursos interpuestos por los ciudadanos, y vamos a habilitar todas las solicitudes que ingresen.

El INAI no solo es un Instituto que persigue o busca información de corrupción, el INAI ha sido una pieza clave para que la sociedad también conozca, ya lo dice también el Comisionado Alcalá, otros derechos.

Y bueno, también se explicó hace un momento que el INAI no es la Auditoría Superior de la Federación, no podría asumir la Auditoría Superior de la Federación estas funciones, ya que la Auditoría Superior de la Federación depende de una Cámara Legislativa y emite la cuenta pública en tres momentos al año.

La Secretaría de la Función Pública es un Órgano interno de control del Poder Ejecutivo Federal.

Entonces, ninguna de nuestras funciones caben ahí.

Simplemente dar las gracias también a todo el equipo, fueron cinco meses difíciles, las ponencias, y me refiero a las ponencias de los cuatro porque hay que decirlo, también trabajar en un colegiado es difícil porque tienes que, somos un equipo multidisciplinario.

Pero también, esta situación nos unió, hubo tensiones, sí, sí hubo tensiones, hubo debates, pero también hubo unión, y la unión nos sacó adelante, y entonces, simplemente agradecer a todo el equipo del INAI que estemos nuevamente de pie.

Y por último, ya comenté en la Conferencia de Prensa, simplemente quiero decir que las voces que se escuchan a partir de ayer y un posible recorte del presupuesto del INAI, pues no las compartimos porque yo creo que primero, ojalá nos den una oportunidad de sentarnos a explicarles lo que significa el INAI, porque creo que tampoco saben lo que significa y no lo conocen y las funciones que realizamos.

Por mi parte es cuanto.

Y ahorita vamos a iniciar la sesión de Pleno y ahí explicaré y detallaré mis seis recursos que separo.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Norma Julieta del Río

Tiene la palabra la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Pues de nuevo, muy buenas ahora tardes, a cada uno de ustedes.

Agradecemos mucho a quienes nos hacen favor de acompañar en esta Sala.

Estamos muy contentos de, ya después de más de 150 días poder sesionar, casi 6,000 asuntos, recursos de reclamación.

Hace un rato decíamos que tenemos muchas otras funciones, todas son para garantizar dos derechos humanos, pero una de las funciones más importantes es precisamente ésta, que es cuasi jurisdiccional, porque resolvemos recursos de revisión en materia de acceso, en materia de datos y recursos de inconformidad, y también las atracciones que hacemos de algunas entidades federativas. Y esto es lo que constituye nuestra función cuasi jurisdiccional.

Bien, quiero explicar un poco cuál fue la estrategia legal que en su momento decidimos.

Ya se ha dicho, nosotros, cuando se va el Comisionado Paco Acuña a fines de marzo, presentamos la controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta controversia constitucional, conocemos la historia, se admite por la Ministra Ortiz, pero se niega la suspensión.

Ante la negativa de la suspensión, ¿qué significa? Una interpretación conforme del artículo 33 de la Ley Federal, que dice que, aunque somos... Eso no dice... 4, somos mayoría simple de 7.

Pero lo que dice el artículo, que el quórum requerido para poder sesionar es de 5.

Lo que nosotros básicamente dijimos en esta solicitud de suspensión es que es humana, material y numéricamente imposible que, si no tienes 7, logres un quórum de 5.

Ante ello, después de que se admite la controversia constitucional, pero se niega la suspensión, presentamos recurso de reclamación.

El recurso de reclamación, como todos sabemos, estuvo en la ponencia del Ministro Láinez y que muy afortunadamente ya fue resuelto.

Después, en un primer intento de resolver la controversia constitucional, ésta no se aprueba por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos presentados por la Ministra ponente, pero sí queda muy claro que por la mayoría, por mayoría de la Corte queda muy claro que sí hay omisión del Senado de la República en el nombramiento de las y los Comisionados que nos hacen falta.

Obviamente, se retorna esta controversia constitucional y estamos en espera de que la Corte resuelva.

Con esta historia es que apenas la semana pasada se resuelve la reclamación y en esta reclamación justamente se nos otorga la suspensión negada inicialmente.

Por este otorgamiento de suspensión es que hoy estamos aquí y vamos a resolver casi 6,000 asuntos, decíamos, en materia de acceso a la información, datos personales, recursos de inconformidad que vienen de los estados y algunas atracciones.

Bien, quisiera también recordar que no solamente tenemos esos casi 6,000 asuntos, quedan pendientes 2,553, que son los que iremos sustanciando para atenderlos, por supuesto, con toda oportunidad.

Recalcar de nueva cuenta que en materia de protección de datos personales hoy resolveremos 1,042 asuntos; de estos 1.042 asuntos, los sujetos obligados del ámbito federal que mayormente reciben solicitudes de derechos ARCO, acceso,

rectificación, cancelación o posesión de datos personales, lo hemos venido repitiendo, es el Seguro Social, la Secretaría de Salud, el ISSSTE, el INFONAVIT.

¿Qué es lo que más les preguntan a estos sujetos obligados? Hace un rato lo decíamos en la conferencia de prensa, hay personas que han trabajado toda su vida y hoy quieren pensionarse y tienen derecho a pensionarse, entonces piden semanas cotizadas, solicitan expedientes clínicos, trámites para estos efectos.

Y, bueno, hace un rato también decíamos que cada solicitud de acceso, pero en particular cada solicitud de acceso a datos personales, rectificación de datos personales, tiene que ver con titulares de estos datos. Y estas personas tienen nombre y apellido y estas personas necesitan la información para algún trámite que les va a ser útil a ellos y a su familia.

Bien, en materia de ¿qué hemos venido haciendo? Ya hemos dicho, el INAI no ha descansado un solo día, las Comisionadas y el Comisionado que hoy integramos este Pleno hemos venido trabajando en todos los temas, nos hemos dividido el trabajo que hacíamos 7 Comisionado, ahora lo hacemos 4, coordinamos más áreas, nos multiplicamos. Y tanto las ponencias, como la estructura del INAI, han sido quienes han sostenido en realidad cada uno de los recursos que hoy vamos a resolver y todas las actividades que hemos venido desempeñando día con día.

Sólo en materia de protección de datos y sólo algunos ejemplos, quiero recalcar que, desde la Secretaría de Datos, realizamos las guías de protección de datos en lenguas indígenas, tenemos guías de protección de datos que hemos ido a presentar a diferentes entidades federativas, donde mayormente se hablan estas lenguas y están en náhuatl, maya, mixteca, zapoteca, tzeltal y tzotzil.

Agradezco y aprovecho para reconocer no solo la presencia sino el trabajo y la coordinación que hemos podido tener con la Presidenta del INAI, que es el Órgano Garante de Yucatán, gracias querida Gilda, porque la primera vez que presentamos estas guías de protección de datos en lengua maya, fue precisamente en Yucatán.

Y en la retroalimentación que hemos recibido de diferentes entidades federativas, ha sido que tenemos que hacer audios, porque nos han dicho muy claramente: El maya se habla y se escucha. Sí lo leemos, pero lo leemos menos. Entonces, estamos trabajando en este proyecto.

También quiero agradecer a cada uno de los Órganos Garantes, Comisionadas, Comisionados que juntos integramos el Sistema Nacional, el que hemos en solo 2 años institucionalizado el proyecto denominado La Ruta de la Privacidad.

Todos sabemos que venimos platicando de transparencia, derecho de acceso a la información y este tema al menos tiene ya más de 20 años.

La protección de datos personales, la primera Ley Federal es de 2010, después de la gran reforma constitucional es que viene la Ley General que aplica en todo el

país, pero hoy a través de la ruta de la privacidad en todas las entidades federativas y en algunas hemos repetido, hablamos de datos personales, hablamos de ciberseguridad, de inteligencia artificial, cómo proteger datos personales de grupos en situación de vulnerabilidad.

Entonces, desde aquí mi agradecimiento y un abrazo de verdad cariñoso a cada una de las Comisionadas y Comisionados que integramos el Sistema Nacional.

Y así como eso hay muchos otros ejemplos de avisos de privacidad, estamos trabajando en la certificación de oficiales de datos por conocer.

También estamos trabajando un padrón de sujetos regulados. Sabemos cuántos sujetos obligados tenemos en el ámbito público, pero en particular de acuerdo a un censo del INEGI, alrededor de 5,000,000 de personas públicas y privadas, perdón, 5,000,000 de personas físicas y morales hacen tratamiento de datos personales, recaban y hacen tratamiento de datos personales.

Tenemos que dirigirnos exactamente a estos sectores para proteger datos personales como debe de ser.

Y yo cierro nada más señalando, ya lo dijimos hace rato en la conferencia de prensa, hoy México en materia de protección de datos personales, pero también en materia de transparencia y acceso a la información a través del INAI México es un líder internacional.

Presidimos 5 redes, presidimos la Conferencia Internacional de Comisionados de Información, presidimos la Red de Transparencia y Acceso a la Información; muy recientemente, la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales. Somos parte del Foro de Autoridades de Privacidad de Asia-Pacífico, fuimos sede. Somos parte de la Asociación Latinoamericana de Archivos.

Y dejo el último porque a mí me parece que es muy importante que hoy presidimos la Asamblea Global de la Privacidad.

Son más de 140 autoridades de todo el mundo, en donde por primera vez y de manera inédita el INAI preside esta Asamblea Global de la Privacidad.

Entonces, me parece que todos estos logros y reconocimientos que tenemos en el ámbito internacional son para bien del país, buscamos conocimiento, buscamos a nivel internacional mejores prácticas, éxitos que se han tenido en otros países para replicarnos entre nosotros.

Entonces, bueno, a mí solo me resta también, como lo dije en la conferencia, agradecer por supuesto a cada una de las personas que hoy integramos el INAI y que hoy hacemos esta familia del INAI.

Gracias al trabajo de quienes están en ponencias.

Gracias a quienes están en toda la estructura, es que hemos podido seguir no solo manteniendo, sino posicionando internacionalmente al INAI, honrando nuestra palabra de garantizar 2 derechos humanos

Entonces, bueno, gracias. Gracias a mis Secretarías, a Felipe, a los DG Secretarios, muchas gracias a cada uno de ustedes.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Josefina Román.

Y, bueno, pues antes de que podamos desarrollar el resto de los puntos que estaremos resolviendo a lo largo de la sesión, yo también quisiera compartir una reflexión ya en el marco de esta sesión ordinaria, donde después de 151 días, hoy gracias a esa suspensión concedida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pleno del INAI vuelve a sesionar de manera ordinaria, y puede atender la amplia gama de asuntos de su competencia, que resultan necesario desahogar, naturalmente, para seguir garantizando los derechos humanos que son fundamentales para nuestra democracia: el acceso a la información y la protección de datos personales.

Para el INAI, y lo hemos dicho, esta resolución representa un hito histórico, ya que reafirma que sus funciones no deban interrumpirse ni postergarse.

Y a través de una interpretación sistemática y conforme, determina que el Pleno del INAI pueda sesionar con las tres comisionadas y el Comisionado, con nombramientos vigentes, hasta en tanto se designa un quinto integrante.

No debemos perder de vista que el diseño constitucional del INAI requiere de una integración de siete comisionadas o comisionados, que fue previsto como una fórmula para garantizar la riqueza de las discusiones, su imparcialidad y la estabilidad de la labor.

En consecuencia, esta habilitación no puede considerarse, no puede considerarse como una solución final, sino como una medida excepcional, pues este Instituto funcionará a cabalidad cuando tenga su Pleno completo.

En ese sentido, la protección de los derechos fundamentales no puede depender del arbitrio de la autoridad.

Éste es el núcleo básico del constitucionalismo, límite del poder y garantía de derechos, 2 principios de cuya realización depende el avance de una sociedad que se precie de ser democrática.

Por eso cuando se obstaculizan los órganos del estado que tienen por función ejercer límites constitucionales y garantizar derechos humanos, la democracia constitucional cae en riesgo de detenerse.

El remedio a la delicada situación que enfrenta este organismo garante nacional está en manos de las y los senadores, a quienes reiteramos y hacemos un respetuoso llamado y exhorto, para que mediante la construcción de acuerdos regresen al INAI a la normalidad institucional, porque éste es un Instituto de las y los ciudadanos, tiene una vocación social.

A ellas y a ellos nos debemos.

Por eso acatamos este mandato de la Suprema Corte, y con respeto y deferencia al legislador democrático, pero con obediencia y lealtad a la Constitución, este Pleno sesionará válidamente para ejercer las facultades que la norma fundamental ordena.

En el marco de la deliberación pública, seguiremos siendo respetuosos de los consensos políticos, como la libre expresión de sus actores. Pero seremos también siempre estrictos en el cumplimiento de la Constitución y de sus mandatos.

Reitero, estos meses el INAI se ha mantenido en pie, y ha trabajado de manera ardua para cumplir con sus funciones sustantivas, sin afán de protagonismo, y manteniendo una línea de respeto a todos los actores políticos con los que comparte una visión de un México democrático y de un México transparente.

En esa tesitura, continuaremos cumpliendo con nuestras funciones con perspectiva de estado, y en estricto apego al marco jurídico, pues partimos de que el convencimiento de que México debe consolidarse como un país con un profundo respeto a los derechos, las libertades y la legalidad.

Y dicho lo anterior, compañeras Comisionadas, Comisionado, entramos entonces al desahogo de los puntos listados para esta sesión.

De no haber inconveniente, procederemos entonces al desahogo de los asuntos.

Y le pido a la Secretaria Técnica del Pleno que dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos el acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 por el que se aprobaron diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno de este Instituto por la falta quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto y reanudar los plazos y términos suspendidos.

3. Aprobación de los proyectos de Actas de la Sesión Ordinaria del 30 de marzo, así como de las Sesiones Extraordinarias del Pleno de este Instituto, celebradas con fechas 15 de marzo, 31 de marzo, 05, 12, 21 de junio y 28 de junio; 11, 13, 14 de julio, 9 de agosto y 21 de agosto, todas ellas de 2023.

4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdos mediante los que se aprueban las procedencias de las excusas presentadas por las y el Comisionado, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas RRA del año 2023, 3767, 4096, 60050, 6385, 6386, 6389, 6392, 6393, 7588, 7611, 7615, 7626, 7628, 7632 y 8747. Hago una corrección, era 6050.

5. Medios de impugnación interpuestos.

6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 127 proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone la Secretaría de Acceso a la Información.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de los proyectos de Acuerdo, mediante los cuales se someten a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos 11 resoluciones que se enuncian a continuación, en estricto cumplimiento a requerimientos emitidos por los diversos Órganos Jurisdiccionales.

De las siglas RRD, ambas de 2021, la 1642 y 1962.

De las siglas RRA, 6588/19 Bis y su acumulado 4589/19 Bis.

Del año 2021, la 2490, 4978, 6844 y 7282.

Y del año 2022, 1554, 1555, 6339 y 11670.

8. Presentación discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, determinar el no ejercicio de la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión PDP 013/2023 del índice originario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por no cumplir con el requisito legal y constitucional de trascendencia, a juicio del Pleno de este Instituto.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, determinar no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver 21 recursos de revisión del índice del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del estado de Guerrero, en seguimiento a la petición de atracción formulada por dicho organismo garante, por no actualizarse los requisitos constitucionales y legales, de interés y trascendencia a juicio del Pleno de este Instituto.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, aprobar el inicio de una verificación sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con motivo de los elementos derivados de la sustanciación del procedimiento de investigación previa, identificada con el número de expediente INAI.3S.08.01-019/2023.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto el nombramiento de la persona Titular de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

12. Presentación del Informe de la Dirección General de Administración.

13. Presentación de los reportes globales de metas y objetivos de este Instituto, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2023.

14. Presentación del informe de cumplimientos por parte de los sujetos obligados a las resoluciones de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2023.

15. Presentación del informe de resultados de la verificación inicial de las Obligaciones de Transparencia 2023.

16. Presentación de la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública al 30 de junio de 2023.

17. Asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Dicho lo anterior, pregunto a las Comisionadas y Comisionados si desean incluir algún asunto en el Orden del Día.

Si no hay comentarios, le solicito, Secretaria Técnica del Pleno, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las y el Comisionado el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, sin la inclusión de asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07, que se había aprobado derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de Comisionadas y Comisionados, y se autoriza reanudar los plazos y términos suspendidos, el cual queda identificado con la clave ACT-PUB/30/08/2023.02, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor de este punto de levantar los plazos.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: También, muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado el acuerdo listado en el punto dos del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de marzo y los proyectos de las Actas de las Sesiones Extraordinarias del Pleno de este Instituto, celebradas el 15 de marzo, el 31 de marzo, el 5 de junio, el 12 de junio, el 21 de junio, el 28 de junio, el 11 de julio, el 13 de julio, el 14 de julio, el 9 de agosto y el 21 de agosto, todas del 2023.

Si no hay algún comentario, le solicito, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Se someten a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el Acta de la sesión Ordinaria y de las Sesiones Extraordinarias a que hizo mención la Comisionada Presidenta, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, quedan aprobadas por unanimidad las actas mencionadas en el punto tres del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, correspondiente a los proyectos de acuerdo de las excusas presentadas por las Comisionadas y el Comisionado, le solicito, Secretaria Técnica, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto los proyectos de excusa mediante los cuales se determina la procedencia de las peticiones que hicieron los Comisionados, y las vamos a ir votando Comisionado por Comisionado.

En primer término, tenemos las presentada por el Comisionado Adrián Alcalá Méndez, a efecto de no conocer, resolver y votar las resoluciones de los expedientes RRA3767/23, 7615/23, 8747/23, identificados todos ellos con los proyectos de acuerdos de iniciales ACT-PV/30/08/2023 y quedan bajo los acuerdos 1, 2 y 3, respectivamente.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto el resto de los comisionados.

Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Bajo dicho tenor, quedan aprobadas las excusas presentadas por el Comisionado Alcalá.

A continuación, tomaremos votación respecto de las excusas presentadas por la Comisionada Del Río que son las relativas a las resoluciones de los expedientes RRA 40096/23, 60050/23, 6392/23, 7588/23, 7628/23 y 7632/23 que quedarán identificados con los acuerdos de iniciales ACT-PV/30/08/2023, bajo los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente.

Solicito sean tan amables de votar el resto de los comisionados.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, quedan aprobadas las excusas de la Comisionada Del Río.

A continuación, haremos la votación respecto de las excusas presentadas por la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena que son para no resolver el expediente RRA 6385/23 y que queda registrado bajo el número de acuerdo ACT-PV/30/08/2023.4.10, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto el resto de los comisionados.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Y, finalmente, se recibieron excusas nuevamente por parte de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas para no votar las resoluciones de los expedientes RRA 6386/23, 6389/23, 6393/23, 7611/23 y 7626/23 que quedan identificados bajo los acuerdos de iniciales ACT-PV/30/08/2023 de los números 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente.

Solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto el resto de los comisionados.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, quedan aprobadas las excusas de la Comisionada Norma Julieta del Río.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del quinto punto del orden del día, le solicito hacer una breve descripción de los proyectos de resolución que las Comisionadas y Comisionado sometemos a consideración de este Pleno.

Proceda, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 5,993 proyectos de resolución, listados en el numeral tres del orden del día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestas se tienen 67 al Poder Legislativo.

4,445 al Poder Ejecutivo.

133 al Poder Judicial.

426 a Organismos Autónomos.

310 a empresas productivas del Estado.

109 a instituciones de educación superior autónomas.

118 a sindicatos

36 a partidos políticos; y,

349 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 1,035 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales; 4,609 en materia de derecho de acceso a la información; 323 recursos de inconformidad; y 23 recursos de revisión atraídos relacionados, según corresponde, en los numerales 5.1 a 5.5 del orden del día aprobado para esta sesión.

Segundo. - Entre los asuntos presentados al Pleno se tienen 1,01 proyecto de resolución que proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado.

1,859 que la modifican.

1,701 que la revocan. y,

255 proyectos que proponen ordenar al sujeto obligado a dar respuesta.

Igualmente, se presentan 1,102 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad; y,

75 proyectos en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 5.2 y 5.3 del orden del día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Tercero. - Con fundamento en los numerales Sexto.18 y Cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto, las y el Comisionado hicieron del conocimiento de la Secretaria Técnica de este Pleno los votos disidentes y particulares que presentan a algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que están relacionados en el anexo del numeral 5.8 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Respecto de los cuales, cabe precisar que no es necesaria su exposición, porque se refieren en todos los casos a votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Mucha gracias.

Gracias, Secretaria Técnica.

Si me permiten, antes de pasar a la separación y votación de los asuntos a discutir.

Quiero destacar el trabajo que semana a semana, como ya se ha dicho, se realizó en cada una de las 4 ponencias durante estos casi 5 meses, en donde la actividad de este Instituto en ningún momento se vio frenada.

Las compañeras y compañeros proyectistas se dieron a la tarea de revisar y analizar de manera minuciosa cada uno de los asuntos, y creo que esto, en esta sesión, es visible y es posible gracias a ese trabajo que implicó arduas horas de discusión debate e intercambio de opiniones, que fortalecieron cada uno de los proyectos que hoy se aprueban.

No omito mencionar que, debido a las condiciones humanas y materiales, es imposible votar uno a uno de los 5,993 expedientes de los que hoy damos cuenta, y los cuales representan la voz de la sociedad para que sea efectivo su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

Por tal razón, esta Presidencia les quiere proponer, comisionadas, Comisionado, hacer una selección de los asuntos más relevantes para su exposición en lo particular, en tanto que el resto de los asuntos que se dictaminaron semana a semana a partir del 1º de abril y hasta el día de ayer, con el ánimo de dar una solución pronta a la ciudadanía, se pueda someter a la votación nominal en bloque.

En ese sentido, esta Presidencia propone la siguiente metodología.

Tradicionalmente, la separación y discusión de los asuntos se realizaban en orden cronológico; sin embargo, el día de hoy, y a efecto de dar un amplio espectro de los asuntos más emblemáticos, daremos paso a una nueva forma de exposición a través de seis rondas, en donde las y los comisionados podremos exponer en orden alfabético, con independencia del orden cronológico, los asuntos que a su consideración resultan de mayor interés para la sociedad.

Una vez concluida esta ronda en la que discutirán cuatro asuntos, procederemos a una segunda ronda, y así sucesivamente hasta completar la presentación de los asuntos y/o expedientes que fueron dictaminados previamente por las ponencias.

Por todo lo anterior, colegas, si están de acuerdo, pido a la Secretaria Técnica del Pleno que, por favor, tome la votación económica a efecto de aprobar esta metodología para la separación y discusión de los asuntos.

Proceda, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

En votación económica, solicito a las comisionadas y al Comisionado, que se pronuncien sobre la metodología expuesta.

Los que estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

Los que estén por la negativa.

En consecuencia, se aprueba por unanimidad la metodología para la exposición de los asuntos, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En consecuencia, ahora le corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 500...

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Perdón, primero falta hacer la exposición de los asuntos que se van a separar por parte de cada uno de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Correcto, correcto, es cierto.

Entonces, solicitamos a continuación, aquí parece que tenemos un tema en esta guía, pero les pido entonces que cada uno de ustedes presente y proyecte los asuntos que se van a presentar en esta sesión

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Claro.

Muy buenas tardes, de nueva cuenta.

Yo solicito para su discusión, separación y discusión en lo individual los siguientes seis proyectos de resolución, que he puesto previamente a consideración de mis

colegas del Pleno, por supuesto, como lo dijo la Comisionada del Río, ha sido una selección compleja, pero bueno, tratamos de exponer algunos de ellos.

En primer lugar, el recurso de revisión en materia de protección de datos personales, identificado con la clave RRD 536/2023, en contra de la Secretaría del Bienestar.

El segundo es el recurso de revisión en materia de acceso a la información identificado con la clave RRA 7287/2023, en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El número 3 económico es el recurso en materia de protección de datos personales, con el número 612/23, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cuarto es un recurso en materia de acceso a la información, que se identifica con la clave RRA 7947 del 2023, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El quinto es un recurso en materia de protección de datos personales, que se identifica con el 1104/2023, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y finalmente, el sexto que solicitó sus separaciones en materia de acceso a la información RRA 4263/2023, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Comisionado Alcalá.

Tiene la palabra la Comisionada Norma Julieta Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Solicito separar también los seis acordados, el RRA 3564/23, contra la Fiscalía General de la República; el RRA 2688/23, contra SEGALMEX; el RRA 3522/23, contra el CONACYT; el RRA 6284/23, contra la Secretaría del Bienestar; el RRA 4220/23, contra la COFEPRIS; y el RRD 1445/23, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada del Río.

Tiene la palabra la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo al igual, solicito separar para exponer de manera especial el RRD, que es un recurso de datos personales, 1227/23, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

De la misma manera, solicito separar el recurso de revisión en materia de datos personales en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es el recurso 1083/23.

También solicito separar en lo individual el recurso de revisión en materia de acceso a información 6590/23, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Y de la misma manera, el recurso de revisión en materia de datos personales 935/23, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

También, por último, solicito separar, no es cierto, es el penúltimo, en lo individual el recurso de revisión en materia de datos 963/23, en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ahora sí, por último, pido separar en lo individual el recurso de revisión en materia de acceso 4474/23, en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Yo también procedo a separar los siguientes asuntos:

El primero RRA 6329/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación.

Igualmente, solicito separar el asunto con clave RRA 4333, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

De la misma manera, solicito la separación del recurso RRA 2829/23, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Igualmente, solicito la separación del recurso con clave RRD 526/23, interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

Y bueno, pues son fundamentalmente los asuntos que tengo separados para el día de hoy.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Sí, Presidenta, entonces, dando cuenta de los 24 asuntos que se han separado, no sé si me autoriza que se pueda tomar la votación del resto de los proyectos en bloque.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Proceda, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Una vez mencionados los proyectos, me permito someter a consideración de las Comisionadas y el Comisionado, el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, por lo cual solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor, con los votos particulares y disidentes que fueron no muchos pero sí suficientes, que se hicieron llegar en su debida oportunidad a la Secretaría Técnica del Pleno.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Igual, a favor, con los votos particulares y disidentes que hicimos llegar, Secretaria.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Con mucha felicidad porque ya tenía mucho rato que no votábamos así, a favor también y con los votos particulares y disidentes que han sido previamente enviados a esa Secretaría.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor, con los votos particulares y disidentes hechos llegar con anterioridad a la Secretaría Técnica del Pleno.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba el resto de las resoluciones en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Ahora sí, le corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 536/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que presenta el Comisionado Adrián Alcalá.

Proceda, Comisionado, por favor.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias. Si del Bienestar, en contra de la Secretaría del Bienestar.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Correcto, en contra de la Secretaría del Bienestar.

Le solicito a la Secretaría Técnica, me envíe una persona para revisar el guion, por favor.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Sí, incluso es que también ahí está en la pantalla, aparece como Institución recurrida el IMSS, pero sí es la Secretaría del Bienestar.

Gracias por la aclaración.

Pues muy buenas tardes de nueva cuenta.

Ahora sí que en principio, otra vez quiero agradecer y celebrar, la verdad es que no puedo ocultar la alegría que nos permite estar aquí presentes y volver después de 5 meses, a votar, a posicionar y a exponer a la sociedad civil, quien hace favor de seguir esta transmisión, a través de los canales de comunicación del INAI, diferentes asuntos, porque este Pleno, además de resolver, garantizar y respetar los derechos fundamentales, en sus dos vertientes: acceso y protección de datos personales, también nos permite o tratamos de hacer pedagogía para que la gente conozca y pueda a su vez replicar el ejercicio de ambos derechos.

Y en ese sentido pues, me gusta celebrar de nueva cuenta la decisión adoptada por la mayoría de la Segunda Sala de nuestro máximo Tribunal de este país, que nos permite hoy sesionar, después de 151 días.

En consideración a la trascendencia de esta sesión, elegí exponer a ustedes algunos asuntos que, desde nuestra óptica, la óptica de la ponencia a mi cargo a quien por supuesto, agradezco a mi jefa de ponencia a mis 2 Secretarias de Acuerdos y a todo el personal de la ponencia, por su trabajo realizado ante estos días, que fue inusual e inédito, pues estos asuntos que ejemplifican claramente la importancia de nuestra labor para la sociedad mexicana.

Dejan de manifiesto que muchas de las personas que se vieron afectadas por la parálisis de este Pleno, hoy obtendrán los resultados para ejercer sus derechos, tanto en acceso a la información como el de protección de datos personales, porque no solamente hay que difundir, hay que enseñar a ejercer el derecho, sino a utilizarlo de una manera estratégica y eso es lo que pretendemos a través de esta exposición.

El primer asunto que pongo a consideración de mis compañeras de Pleno lo considero de especial relevancia ya que una persona requirió a la Secretaría del Bienestar, que se le informara por qué no le fue entregado el apoyo para personas adultas mayores del que ella es beneficiaria desde el mes de enero del año en curso, así como que se le diera certeza de que el próximo pago le sería entregado con el retroactivo correspondiente.

En respuesta, la Secretaría informó que tenía un registro y una orden de pago de fecha 14 de enero del año 2023, la cual le fue entregada a la persona en su carácter de persona adulta mayor.

Inconforme con esta respuesta vaga e imprecisa, la persona recurrente señaló que la información proporcionada es por demás incompleta, ya que no se le hizo entrega de los documentos que la acreditaran que realmente se le realizó el pago, reiterando que ella no lo ha recibido.

En sus alegatos el sujeto obligado insistió en que el pago sí fue realizado, pero que no contaba con el documento comprobatorio, ya que este se encontraba bajo el resguardo de la delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guerrero; y, así mismo, orientó a la persona o recurrente para que se comunicara a la línea del bienestar para una orientación personalizada.

Por otra parte, refirió que requería de mayor información también para atender el caso, pues el domicilio de las personas recurrentes no coincide con el que tiene registrado como beneficiaria en el programa, por lo que indicó que era necesario que proporcionara nuevos documentos o diversos documentos para efectos de acreditar el domicilio.

Al respecto del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se determina y es lo que pongo a consideración de mis compañeras en el proyecto que les expongo que la respuesta a la Secretaría del Bienestar no atendió el requerimiento de la persona interesada, pues únicamente elaboró un oficio específico o ad hoc, indicando que el pago le fue entregado sin proporcionar los documentos que acreditaran dicho pago.

De esta manera, el pronunciamiento otorgado no basta para hacer efectivo el ejercicio de los derechos comúnmente conocidos como arcos, que son el de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales de la persona recurrente, en virtud de que el sujeto obligado debió haber concedido la expresión documental que soportara sus manifestaciones. Es decir, que le hizo el pago a esta persona, de modo tal que la recurrente tuviera certeza de si el pago de la pensión del cual es

beneficiaria fue realizado y, en su caso, a quién fue entregado este pago, lo cual solamente es posible conocer con los documentos respectivos.

Aunado a ello, no pasa desapercibido que el sujeto obligado mediante sus alegatos, indicó que requería de mayor información para poder atender el requerimiento de la persona recurrente, lo cual obviamente resulta por demás improcedente, ya que dicha prevención debió de realizar el sujeto obligado al momento en que recibió la solicitud que dio origen al procedimiento de acceso a datos personales y no una vez que presentó esta persona el recurso de revisión ante nosotros.

En tales consideraciones propongo a mis compañeras de Pleno, modificar la respuesta e instruir al sujeto obligado a que busque y proporcione la expresión documental que dé cuenta de que el pago de la Pensión Universal de Adultos Mayores fue, efectivamente, entregada a la persona o el recurrente.

Considero importante resaltar que la Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, también conocida como Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, es un programa social creado en esta administración federal en el año 2019 y que es dirigido por la Secretaría del Bienestar y que tiene por objeto contribuir en la economía de las personas adultas mayores mediante la entrega de una pensión que ayude a mejorar sus condiciones de vida, permitiendo a su vez el acceso a la protección social.

En la implementación de la Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, ha tenido tal impacto que, para el trimestre de marzo a abril del año en curso, se registraron casi 11,000,000 de beneficiarios activos alrededor de toda la república mexicana, lo cual implica una entrega de más de 52,000,000,000 de pesos de manera bimestral.

No obstante, dicho programa ha sido objeto de diversas observaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación que, en el año 2021, identificó la entrega de 48.7 millones de pesos a 13,730 personas fallecidas, aunado a que se efectuaron, según la propia Auditoría pagos por 2,000,000 de pesos a 105 personas ajenas a estas edades.

Es decir, que eran inferiores a los 65 años infringiendo con ello, de esta manera, las reglas generales del programa durante dicho año.

Por otro lado, se efectuaron pagos duplicados a 273 personas que contaron con dos números de identificación iguales, resultando así un gasto, un daño, un presunto daño patrimonial por 1,000,000 de pesos.

Por su parte, durante el año 2019, fecha en que inició este programa, se encontró el registro de más de 77,000 personas de las que no se logró demostrar su existencia, con lo cual genera un desvío que asciende, según datos de la Auditoría, a 980,000,000 de pesos.

Esto demuestra la necesidad innegable de que existe un control estricto de los recursos públicos otorgados a este programa, ya que solamente de esa manera se puede garantizar el derecho para acceder a dicha pensión a personas que cuentan con todos los requisitos para ser personas beneficiarias de este programa o, como el caso concreto, recibir dicho apoyo cuando ya se encuentran inscritas, lo cual sin duda incluye que el sujeto obligado tenga la carga de probar, con documentos fehacientes, que efectivamente hace entrega de este apoyo.

De esta manera, el recurso que nos ocupa da cuenta de la importancia que tiene para una persona el poder ejercer su derecho a acceder a sus datos personales, pues, como lo señalé, esta pensión tiene por finalidad que las personas adultas mayores gocen de un apoyo económico que mejore sus condiciones de vida, por lo cual, como ha sido conocido este programa, es de los de mayor relevancia, impulsado por el propio Titular del Ejecutivo Federal.

De ahí que, además, sea de la mayor relevancia que se dé cuenta de que los recursos públicos están siendo correctamente entregados y que esta persona en particular tenga la certeza de a quién se le entregó el pago o, en su caso, se le haga el pago de esta pensión.

Por lo cual agradezco anticipadamente a mis compañeros del Pleno que sean tan amables de acompañar en esta propuesta de resolución que he presentado para que esta persona, que desde el mes de enero no ha recibido su apoyo, pueda ya en breve contar con los documentos necesarios para hacerlo exigible.

Es cuanto, compañeras y Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Adrián Alcalá.

Pregunto a las Comisionadas si desean hacer algún comentario adicional.

No habiendo comentarios, muchas gracias, procedemos entonces a levantar la votación correspondiente, por lo que le pido, si es tan amable, Secretaria Técnica, proceda, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución del expediente RRD 536/23 contra la Secretaría del Bienestar, en los términos expuestos por el Comisionado Alcalá.

Solicito sean tan amables de manifestar formalmente el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con mi propuesta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Muy a favor.

Nada más por los tiempos no hicimos comentarios, pero muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Con el proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el recurso de resolución RRD 536/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde a la Comisionada Norma Julieta del Río la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3564/23, interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República.

Proceda, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Bien, este posicionamiento, ya lo dijo la Presidenta, es contra la Fiscalía General de la República sobre versiones públicas de 3 órdenes de aprehensión en contra de Genaro García Luna.

Solicitud.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una persona requirió a la Fiscalía General de la República las versiones públicas de las 3 órdenes de aprehensión en contra de Genaro García Luna, exsecretario de Seguridad Pública Federal, por delitos cometidos en el país, mismas que fueron anunciadas por el propio gobierno mexicano.

En su respuesta, el sujeto obligado, la Fiscalía General de la República, respondió que la solicitud fue turnada a las fiscalías especializadas, las cuales únicamente

localizaron un comunicado, el FGR047/23, proporcionando un vínculo electrónico para su consulta.

Por otra parte, el sujeto obligado, la Fiscalía, detalló que la autoridad judicial es la única facultada para resolver las solicitudes de órdenes de aprehensión, no el Ministerio Público, por lo que sugirió al solicitante turnar su petición al Consejo de la Judicatura Federal.

En el agravio, la persona solicitante, que se volvió recurrente a partir del momento de la inconformidad, se inconforma con la entrega de información, pues no corresponde a lo que le solicitó.

En los alegatos, en los tiempos que se otorgan de acuerdo a la ley, la Fiscalía General de la República informó que turnó nuevamente la solicitud a la Fiscalía Especializada de Control Competencial y a la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada.

Esto nos los informó al INAI, a nosotros a la ponencia.

Además, nos manifestó en su contestación, en sus alegatos, que la orientación al órgano jurisdiccional deriva de un cambio de situación jurídica, dado que la información está bajo, que la información está bajo un proceso de investigación de un juez de control facultado para determinar sobre las documentales que estaban solicitando.

Análisis.

La ponencia a mi cargo determinó que existe evidencia de que el sujeto obligado, la Fiscalía, pueda contar con los documentos solicitados, ¿por qué? Porque fue la propia Fiscalía General de la República que dijo contar con las órdenes de aprehensión solicitadas, con independencia de que sea otra la autoridad competente, la Fiscalía dijo que contaba con ella.

Derivado de la solicitud del Presidente de la República, en una de sus conferencias matutinas para que dicha instancia informara sobre el estado de estas investigaciones en contra de este exfuncionario, el 19 de julio del año 2023 la Fiscalía General de la República, a través de su cuenta de Twitter, informó que cuenta con 3 órdenes de aprehensión en contra del ex Secretario de Seguridad.

También señaló que estas órdenes de aprehensión están siendo tramitadas con carácter de urgencia, ante las autoridades correspondientes para obtener, en su caso, la extradición procedente.

Además de mencionar que todo esto es independientemente de las investigaciones que, paralelamente, estuviera realizando la Unidad de Inteligencia Financiera.

Propuesta de resolución.

Por todo esto anterior, insisto, la propia Fiscalía lo manifestó, incluso está en su cuenta oficial, esta ponencia a mi cargo propone revocar la respuesta que otorga la Fiscalía General de la República, que otorga la Fiscalía, e instruirle realizar una nueva búsqueda en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no puede omitir la Fiscalía Especializada de Control Competencial, la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada y la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

En un mensaje, comento lo siguiente:

El asunto que presento a su consideración y decidimos separarlo dentro de estos miles es porque reviste relevancia porque se relaciona directamente con uno de los responsables de la estrategia de seguridad nacional, implementada durante dos sexenios.

Pero también porque en múltiples ocasiones el INAI ha sido objeto de diversos señalamientos de no haber hecho nada al respecto. No obstante, es necesario precisar e informar públicamente a los ciudadanos que este Instituto no cuenta con las facultades y con las competencias que cuenta, de las competencias de la Fiscalía General, la cual es la encargada de investigar y, en su caso, sancionar conforme a derecho quien comete algún delito.

Dentro de nuestras atribuciones se encuentra ordenar, precisamente, que se entregue esta información.

En el comunicado de prensa que señale el FGR047/23 del 29 de enero de este año, la Fiscalía informó que cuenta con 2 órdenes de aprehensión en contra de Genaro García Luna, emitidas por jueces federales competentes por delitos cometidos en México, que no tienen vinculación con el proceso penal que se sigue en los Estados Unidos.

Cito: “La Fiscalía General de la República informa que cuenta con dos órdenes de aprehensión en contra de Genaro G, emitidas por jueces federales competentes por delitos cometidos en México que no tienen que ver, que no tienen vinculación con el proceso penal, que se le sigue en Estados Unidos”.

Bien, entonces, de acuerdo a este comunicado, asume, se da por hecho que tiene la información.

Además, existen otras 2 investigaciones en curso.

Entonces, es claro que el comunicado oficial de la propia Fiscalía informa que cuenta con órdenes de aprehensión. Por eso, en la lógica el solicitante ahora recurrente le pide lo que él mismo informó, y ante esta negativa pues por eso es el sentido de esta ponencia.

Yo sólo quiero terminar comentando que nuevamente en recurridas ocasiones en conferencias matutinas, pero también en redes sociales, nos acusan de no haber hecho nada en este caso.

Para empezar, bueno, los que estamos aquí en la mesa no estábamos en ese entonces.

Y segundo, quien tiene la información es la Fiscalía General.

Entonces, ahora el INAI le dice a la Fiscalía que le entregue estas 3 órdenes de aprehensión en versión pública.

Entonces, no es el INAI, hay que mirar hacia la Fiscalía General de la República, y se le ordena que entregue esta información.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias por tu exposición, Comisionada Norma Julieta del Río.

Pregunto a las comisionadas, a la Comisionada Román, Comisionado Alcalá, ¿algún comentario?

No habiendo comentarios, solicito, Secretaria Técnica del Pleno, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las comisionadas y el Comisionado el Proyecto de Resolución RRA 3564/23 del sujeto obligado Fiscalía General de la República, en los términos expuestos por la Comisionada del Río.

Solicito sean tan amables de expresar formalmente el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con la propuesta de la trascendencia de la propia materia el asunto, y además, obviamente, la exposición y el estudio del proyecto.

Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor, y gracias, Comisionado.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Es de los ejemplos que tenemos de esta función cuasi jurisdiccional que realizamos, que evidencia con mucha claridad actos de corrupción.

Muchas gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el proyecto de Resolución RRA 3564/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Tiene ahora la palabra la Comisionada Josefina Román para la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 1227/23, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Comisionada Presidenta.

Pues de nueva cuenta, gracias a quienes nos hacen favor de permanecer y seguir también a través de las redes sociales del INAI.

Efectivamente, este recurso tiene que ver con materia de protección de datos personales.

Yo quiero iniciar diciendo que precisamente esta coyuntura que atravesamos en el INAI de más de 140 días, en los cuales, el Pleno de este organismo garante no ha podido sesionar de manera ordinaria, pues hoy vamos a resolver, ya se ha dicho, 5,993 medios de impugnación, en ambos, que hace alusión a las 2 materias de los dos derechos humanos que tutelamos.

Pero también hay que decir que esta falta de poder sesionar permeó en los aspectos más íntimos y privados de las personas en México.

Luego de ese periodo en que la actividad cuasi jurisdiccional del Pleno se paralizó, ya lo he dicho en el mensaje inicial, tenemos 1,042 recursos de revisión en materia de datos personales que vamos a resolver en esta sesión, pero que antes no pudimos resolver.

Con ello, muchas personas vieron vulnerado su derecho a la protección de datos personales.

Me parece de la mayor relevancia exponer seis asuntos, en los cuales la urgencia y la necesidad de contar con la información se hizo imperiosa para transformar y, de ser posible, mejorar la vida de las personas.

Miren, de acuerdo con datos publicados por el INEGI, en 2021 se registraron 1,122,249 defunciones en el país, de las cuales, 8 por ciento se debió a tumores malignos, la tasa de defunciones por este tipo de tumores aumentó 6.09 por cada 10,000 personas en 2010; aumentó a 7.06 en 2021, siendo la Ciudad de México, Colima, Veracruz, Sonora, Chihuahua y Morelos, las entidades con la tasa más alta de defunción por tumores malignos en el país.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que actualmente se pueden evitar entre el 30 y el 50 por ciento de los casos de cáncer, reduciendo los factores de riesgo y aplicando estrategias preventivas basadas en la evidencia; aunado a que esta carga se puede reducir mediante la detección precoz y la atención y el tratamiento adecuados de las y los pacientes.

Si se diagnostican a tiempo y se tratan adecuadamente, las probabilidades de curación de muchos tipos de cáncer son elevadas.

En este contexto, me parece de la mayor relevancia separar para su discusión en lo individual el asunto que presento hoy para su exposición, identificado, como ya lo mencioné, con el número RRD 1227/23 en contra del ISSSTE.

El recurso de revisión que nos ocupa es un caso que destaca sobre los otros que he expuesto en esta sesión ya que muestra la importancia de la figura de la conciliación entre las partes dentro de un procedimiento de recurso de revisión y cómo es que éste garantiza el derecho de protección de datos personales.

En esta ocasión, una persona solicitó diversa información sobre la cirugía de exploración realizada a su madre en el Hospital Regional General Ignacio Zaragoza a cargo del servicio de Oncología.

En respuesta el responsable, es decir, el ISSSTE a través del Hospital Regional General Ignacio Zaragoza, indicó que localizó dos fojas útiles de los resultados de la cirugía de exploración, ante lo cual la persona solicitante se inconformó porque consideró que le entregaron datos personales que no corresponden a lo que solicitaba.

A partir de lo anterior, la ponencia a mi cargo acordamos admitir a trámite el medio de impugnación, informando a las partes la posibilidad que prevé la propia Ley General de Protección de Datos Personales de conciliar sus intereses en común acuerdo a través de una audiencia de conciliación ante este Instituto.

Así las cosas, en la etapa de alegatos el ISSSTE remitió un informe emitido por el médico adscrito a Oncología Quirúrgica, en el cual manifiesta el resultado de la cirugía realizada a la madre de la solicitante, así como el diagnóstico médico y la causa de su fallecimiento.

Al respecto, hay que apuntar que el artículo 107 de la propia Ley General de Datos describe el procedimiento de atención a los recursos de revisión una vez admitidos a trámite, de manera específica dispone la posibilidad de conciliar, siempre y cuando ambas partes manifiesten su voluntad.

También señala la propia ley que dicha conciliación puede celebrarse presencialmente por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine este Instituto.

Además, establece que de toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva en la que conste el resultado de la misma y tendrá efectos vinculantes, por lo que el cumplimiento del acuerdo dará por concluida la sustanciación del recurso de revisión.

En este sentido, la relevancia del asunto radica precisamente en la temática por el aumento de los casos oncológicos en el país y, a su vez, destaca que el ISSSTE y la persona solicitante manifestaron su voluntad para conciliar, situación que no se presenta todos los días, pues para poder dar el paso al procedimiento de conciliación es necesario que ambas partes expresen su inequívoca voluntad para conciliar.

Por lo cual, al tener las condiciones para ello la ponencia a mi cargo llamó a las que el responsable proporcionaría en medios electrónicos, en formato PDF los siguientes documentos:

Los estudios histopatológicos de determinadas fechas.

Las notas de evolución contenidas en el expediente clínico en las cuales obran los nombres de los médicos que participaron en la cirugía, que son servidores públicos.

El oficio en el que obra el resumen clínico de la paciente.

Y también se acordó el plazo límite para el cumplimiento relativo a la entrega de los documentos que sería justamente el pasado 7 de julio de este año.

De la misma manera, dentro del plazo establecido para cumplimentar con el acuerdo que se tomó en la audiencia de conciliación, el responsable comprobó a este

Instituto haber entregado a la persona solicitante los documentos previamente descritos.

Como se observa, la parte recurrente recibió los documentos acordados dentro del periodo de tiempo señalado para tal fin, por lo que consideramos que se ha cumplido en tiempo y forma la totalidad de los acuerdos adoptados por las partes en la audiencia de conciliación.

Y, por ello, proponemos sobreseer este recurso de revisión porque ha quedado sin materia.

Como dijimos al inicio, en el país los casos oncológicos son cada vez más frecuentes. Y si bien las y los pacientes son quienes sufren esta enfermedad directamente, es la familia la que en la mayoría de los casos realiza el acompañamiento y los cuidados.

Es por ello que considero que las autoridades del sector salud, como este es el caso del ISSSTE, así como somos nosotros INAI, debemos poner todo lo que esté en nuestras manos de conformidad con el marco legal aplicable, para facilitar la atención médica de estos pacientes, así como el acceso a los datos personales generados dentro de dichos tratamientos.

Pero, además, tenemos que hacerlo de manera sencilla, pues conocer a detalle las características de la enfermedad, los médicos tratantes, los procedimientos y estudios realizados, ayuda a la toma de decisiones informadas por parte de pacientes y de familiares, lo cual al final se materializa en la posibilidad de exigir al Estado garantizar el derecho a la salud que les asiste.

En este sentido, quiero resaltar el hecho de que tanto el ISSSTE, como sujeto obligado, como la persona particular, hayan tenido la disposición de dialogar sobre las posibilidades que tenían para satisfacer el derecho de acceso ejercido.

Es un gran acierto para favorecer a la resolución expedita de procedimientos, donde la voluntad de llegar a acuerdos beneficia enormemente a las partes.

Si bien existen muchos casos en los que este Instituto ha instruido a los responsables a la entrega de datos personales que obran en sus archivos, en esta ocasión quiero destacar la labor realizada por el ISSSTE, ya que brindó todas las posibilidades a la persona solicitante para acceder a los datos personales de su interés.

Me gustaría también instar a todos los responsables a seguir este ejemplo, puesto que con ello es posible acortar los tiempos de atención a las personas y garantizar un ejercicio expedito de sus derechos.

De no haber sido así, en este caso, hasta hoy estaríamos ordenando la entrega de la información y hasta que se notificara y se cumplimentara la resolución, la persona particular hubiera tenido la información.

Muy afortunadamente, en este caso resolvimos el 7 de julio del 2023 y nos aseguramos que sí se entregó la información requerida.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Josefina Román, un caso relevante, de un impacto también trascendente para la salud de las mujeres, particularmente, y creo que aquí se demuestra la utilidad que tiene el acceso a la información pública, pero sobre el sentido de oportunidad y de rapidez por el cual era urgente que volviéramos a sesionar como Instituto.

Perdón, pregunto a los Comisionados Alcalá y del Río si desean hacer algún comentario.

Procedemos entonces, Secretaria Técnica, a tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 1227/23 del sujeto obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos expuestos por la Comisionada Román.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor, haciendo un comentario breve, además de felicitar la exposición, que, contrario a lo que dicen otras voces, casos como éste que expone la Comisionada Román relevan la utilidad social que tienen estos derechos que tutelamos y la importancia de que tenía este Pleno de que volviera a sesionar para garantizar estos derechos.

Y, bueno, nada más reiterar precisamente eso, la utilidad social que tenemos como órgano garante.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Igual, me sumo al comentario de la Presidenta y del Comisionado Alcalá, por eso la importancia de estas sesiones, por este tipo de casos que nos platica la Comisionada Román.

Qué bueno que ya se entregó la información, porque 5 meses después, imagínate; o sea, estuviéramos lamentando otras cosas.

Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor, es mi proyecto, gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 1227/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6329/23, interpuesto en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que presentó y que hoy sobre el cual quiero hablar sobre una realidad también que acontece en las calles y hogares de este país, que demandan nuestra atención, que es la situación de las niñas y niños en condición de orfandad, debido a los dolorosos feminicidios que se cometen en México.

Y es que en un contexto donde la violencia de género ha dejado una huella profunda en la sociedad, debemos encarar la realidad de quienes sufren las consecuencias de estos actos, que son las niñas y niños que quedan en situación de orfandad, desamparados, enfrentando esta adversidad.

La ausencia de la figura materna no solo marca un vacío irremplazable en sus vidas, sino que también los expone o las expone a desafíos emocionales, económicos y sociales que pueden perpetuar el ciclo de la violencia.

De acuerdo con la CEPAL, México forma parte de los 10 países de América Latina en los que al menos 781 niñas y niños, y adolescentes, perdieron a su mamá o a su

cuidadora, a causa del feminicidio durante el año 2021, lo que sin duda afecta su pleno desarrollo, pero también vulnera la garantía de sus derechos.

Reconocer la magnitud de esta problemática es el primer paso para un cambio efectivo hacia la construcción de un sistema integral que incluya la recopilación precisa de información y la implementación de políticas inclusivas.

Por ello, considero que es relevante este asunto en el que una persona requirió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), los informes, reportes y registros, derivados del monitoreo trimestral de la identificación de niñas y niños en condición de orfandad por feminicidio, por parte de las fiscalías o procuradurías generales de justicia estatales, a través de las carpetas de investigación que incluye la actualización del directorio de las fiscalías a nivel nacional, entre el año 2019 y abril de 2023.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó haber proporcionado un documento con el que atendía lo solicitado, sin embargo, la persona peticionaria se inconformó por la falta de la entrega de la información referida.

Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado afirmó que no generará la información requerida, tal y como le fue solicitada, por lo que orientó a la persona solicitante a ingresar su petición al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con el estudio de fondo del asunto, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el sujeto obligado se encarga de difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda la generación y consolidación de la perspectiva en la materia.

Asimismo, se localizó el reporte de monitoreo legislativo titulado “Las víctimas indirectas de feminicidio en las leyes de víctimas, el caso de las niñas, niños y adolescentes”, que fue emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del cual se desprende que INMUJERES, en conjunto con el sujeto obligado y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, habían presentado el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en condición de orfandad por feminicidio, y cuyo objetivo general es brindar elementos que orienten y faciliten el actuar del personal sustantivo, encargado de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, repito, por feminicidio.

También se advirtió la existencia de la función para poner fin a toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, creada por el sujeto obligado, la cual emitió el plan de acción 2019-2024, de México, en la alianza global, para poder fin a la violencia contra la niñez, cuyo objetivo es articular las principales iniciativas y procesos gubernamentales en materia de prevención, protección, atención y

respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, siendo la Secretaría Ejecutiva del sujeto obligado quien funge como Secretaría Técnica.

En virtud de lo cual se concluyó que el sujeto obligado no dio la atención correcta a esa solicitud, pues de los elementos mencionados se desprende su participación y colaboración con otras instancias en acciones relacionadas con la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, aunado a que es quien administra un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes y difundir entre las autoridades y la población en general los resultados de esos trabajos.

Derivado de ello, pongo a su consideración, Comisionadas y Comisionado, revocar la respuesta del ente recurrido a efecto de que turne la solicitud a todas las unidades administrativas competentes y se realice una búsqueda exhaustiva de la información en la materia de la solicitud; y, además, se entregue el resultado de la búsqueda de la persona recurrente.

La publicidad de esta información es vital, ya que permite conocer el despliegue de las actividades del Estado para proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes, sobre todo, porque desafortunadamente perdieron a sus madres con motivo de hechos de violencia de género.

Parte de las medidas para hacer frente a este problema, deben contemplar el resguardar a las víctimas indirectas atendiendo al interés superior del menor, por lo que resulta indispensable contar con elementos para poder evaluar si las acciones hasta ahora implementadas son suficientes para atemperar el daño causado y que en el futuro la infancia en México, no se vea forzada a enfrentar el mañana, sin el amor y el respaldo que merece.

Es cuanto y pregunto al Comisionado y omisionadas si desean hacer algún comentario.

Si no hay comentarios, le pido, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración, comisionadas y comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 6329/23 que propone revocar la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con la propuesta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Con la propuesta y, bueno, también comentar que es un caso, como lo comenté con la Comisionada Román que es un caso de vida, independientemente de cómo haya sido perder a la madre y en esas condiciones. De por sí es doloroso a la edad que sea, es un caso muy sensible y totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: También muy a favor y, por supuesto, reconociendo la exposición. Porque, efectivamente, de por sí de suyo ya es difícil perder a un padre o a una madre y, además, no atender este tipo de solicitudes, pues evidencia aún más la utilidad práctica del daño.

Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor, agradeciendo los comentarios de la Comisionada Del Río y la Comisionada Román.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión, identificado con la clave RRA 6329/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora, corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 7287/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana que presenta el Comisionado Adrián Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Presidenta; con su venia, colegas.

En este caso, se requirió a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana conocer el fundamento legal por el que sus agentes pueden utilizar gas lacrimógeno en sus respectivos operativos.

El sujeto obligado respondió que no cuenta con competencia para conocer de lo peticionado, por lo que orientó a la persona recurrente a acudir a las instancias, a la

Secretaría de Seguridad Pública de los Estados de la República y ante la Guardia Nacional.

En su inconformidad la persona recurrente manifestó como agravio la incompetencia que planteó el sujeto obligado al momento de dar respuesta y esta incompetencia la reiteró en sus alegatos.

Sin embargo, una vez analizado el caso, se concluye en el proyecto que pongo a consideración que la Secretaría de Seguridad de Protección Ciudadana, sí puede conocer de la información solicitada por lo que se determina revocar la respuesta, la incompetencia e instruirle a que asuma esta competencia legal y otorgue a la persona o el recurrente la respuesta que en derecho corresponda.

Lo anterior, toda vez que, por una parte, se considera que, al tratarse de una instancia encargada de seguridad pública, le es aplicable lo que establece o lo que dispone la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, en donde se prevé el uso de medidas para garantizar la seguridad y el orden públicos dentro de los que se encuentran la aportación y uso de sustancias irritantes en aerosol, como lo es, precisamente, el gas lacrimógeno.

Asimismo, esta legislación establece la obligación de que se emitan los manuales de técnicas para el uso de fuerza y la descripción de conductas a realizar por parte de los agentes policiacos, así como los protocolos de actuación con perspectiva de género, y para niñas, niños y adolescentes, y sobre todo, con protección de derechos humanos.

De igual forma, se identificó información pública que da cuenta presumiblemente de la utilización de gas lacrimógeno por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y que ha generado incluso el requerimiento de otras autoridades para que aclaren, precisamente, el uso de este gas.

De esta manera, es posible pues concluir que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sí cuenta con las atribuciones para conocer de lo peticionado, y por lo tanto, es necesario que despliegue una búsqueda en todos sus archivos de los documentos que puedan dar cuenta del fundamento legal que permite el uso de este gas lacrimógeno en los operativos que realizan en toda la República Mexicana.

Lo anterior, con independencia de la competencia concurrente, que fuera a existir con otras instancias de seguridad, como son la Secretaría de Seguridad Estatales y la propia Guardia Nacional.

Sobre este asunto, quiero manifestar la importancia que reviste el conocer los fundamentos que permiten que se haga uso de mecanismos que pudieran otorgar, ocasionar alguna lesión a las personas, y que por lo mismo deben apearse a estos protocolos estrictos, que impiden que se utilicen de una manera inadecuada y, obviamente, en abuso de los derechos humanos.

Si bien es prerrogativa del estado mexicano y sus instituciones hacer uso de la fuerza pública para garantizar la seguridad de las y los habitantes de este país, ésta debe respetar siempre los derechos humanos y la integridad de las personas a quienes se aplica, por lo que el conocer el fundamento que permite o autoriza a las instancias de seguridad pública, resulta de la mayor relevancia máxime si consideramos los lamentables abusos de fuerza pública que se han presentado en nuestro país.

Es por lo cual que solicito a mis colegas que sean tan amables de acompañar este proyecto, en el sentido de la resolución comentada de revocar la incompetencia del ente público.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Adrián Alcalá.

Pregunto a las Comisionadas si desean hacer uso de la voz.

Si no hay comentarios, le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a su consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 7287/23, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 7287/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

A continuación, damos la palabra a la Comisionada Norma Julieta del Río, que le corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 2688/23, interpuesto contra Seguridad Alimentaria Mexicana.

Proceda, adelante.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Bien, éste es el proyecto que anunció la Presidenta, es el RRA 2688/23, en contra de SEGALMEX, contra una reserva de información relacionada con investigaciones, derivadas de 38 denuncias presentadas por la Fiscalía General de la República, por la presunta Comisión de Delito relacionados con el desfalco de SEGALMEX.

Solicitud.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una persona solicitó a Seguridad Alimentaria Mexicana, que llamaremos SEGALMEX en lo sucesivo, que le proporcionara diversos requerimientos de información, todos ellos relacionados con la comparecencia del Director General, precisamente de esta Secretaría, durante una mesa de trabajo con integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, donde dijo:

“Que en ningún caso se ha tomado la decisión de no presentar ante la Fiscalía General de la República las denuncias presentadas por SEGALMEX, Diconsa y Liconsa”.

Los requerimientos solicitados fueron:

- 1, la documentación soporte que sustente los dichos del Director.
- 2, la copia del acuse de recibo de cada una de estas denuncias.
- 3, la copia de dichas denuncias en versión pública.
- 4, el desglose de las denuncias presentadas por cada entidad y dependencia, según lo mencionado por el propio Director de SEGALMEX.

5, copia de todas las denuncias que mencionó que se hayan presentado, ya sea por SEGALMEX, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación, de las que haya tenido conocimiento o que el propio SEGALMEX haya formulado respecto de ilícitos cometidos contra el ámbito federal o local.

En su respuesta, el sujeto obligado, Segalmex, reservó la información por 5 años, por considerarse clasificada, toda vez que su difusión podrá obstruir procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos.

El agravio de la persona solicitante, que se vuelve recurrente, se inconformó desde luego con esta clasificación.

En los alegatos SEGALMEX defendió la legalidad nuevamente en su respuesta inicial y añadió que las denuncias son parte de procedimientos administrativos ante el OIC, el Órgano Interno de Control.

Además, manifestó que la orientación al órgano jurisdiccional deriva de un cambio de situación jurídica, por lo que esta información está bajo la jurisdicción del Juez de Control que está facultado para determinar sobre las documentales solicitadas.

Si se fijan, es la misma respuesta que otorga en el caso de García Luna, hace un coy page y es exactamente igual lo que le dice ahora a esta persona de SEGALMEX, que solicitó de SEGALMEX.

La ponencia a mi cargo, digo, es la misma respuesta, perdón, me refiero a no sé si implementaron un machote entre toda la dependencia federal, pero es lo mismo que le contestó la Fiscalía y es lo mismo que contesta SEGALMEX.

Bueno, en los alegatos...

Análisis.

La ponencia a mi cargo llevó a cabo una prueba de interés público que determinó que, aunque los nombres de los servidores públicos y las razones sociales de las empresas que están vinculadas con esta solicitud comprenden, en principio, información confidencial al sí estar vinculados con denuncias de hechos, posiblemente constitutivos de delitos presentados por SEGALMEX ante la Fiscalía General de la República.

La difusión de los mismos supera las causales de reserva porque favorece la rendición de cuentas.

Por lo anterior, esta ponencia propone revocar la respuesta de SEGALMEX y se le instruye a efecto de entregar las distintas documentales solicitadas con relación a lo manifestado por el propio Director General de esta dependencia en su mesa de

trabajo en la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados para que se entreguen.

En un breve mensaje quiero comentar que, ya lo hemos dicho en reiteradas ocasiones, no sólo yo, también mis colegas, una de las principales banderas de esta administración fue precisamente la búsqueda de autosuficiencia alimentaria en el país.

Se creó, SEGALMEX se crea por decreto el 18 enero del año 2019 y, bueno, en apenas cuatro años se ha convertido en el mayor emblema de corrupción e irregularidades, y no lo decimos nosotros, las autoridades lo han dicho, lo han informado.

Miren, de acuerdo con la información publicada por Mexicanos Contra la Corrupción, en uno de sus reportajes basado en información de los reportes que emite la Auditoría Superior de la Federación, la cifra ya supera los 15,308,000 de pesos, por encima de la llamada Estafa Maestra.

Por otra parte, el pasado mes de junio del presente año, en la conferencia matutina el Titular de la Secretaría de la Función Pública, él señaló que los autos de fiscalización de las cuentas públicas 2019 y 2020 dieron lugar a observaciones por 9,500,000 de pesos, de los cuales 6,000,000,000 fueron señalados por parte de esta Secretaría y 3,500 por parte de un avance del informe de la cuenta pública de la Auditoría Superior de la Federación, con respecto a la cuenta pública 2021.

Entonces los tiempos que corren, donde la organización de la administración pública se guía principalmente por el principio de cuidar los centavos y tirar los pesos, vale la pena destacar que el monto de desfalco permitiría financiar la operación y el funcionamiento de este Instituto 12 años.

Y si estamos hablando del presupuesto de este Instituto, pues aquí tenemos 12 años de vida de un Instituto de Transparencia y de Protección de Datos Personales a los Mexicanos, nada más que esos 12 años están convertidos en corrupción.

Sirva esto como introducción al asunto que hoy nos ocupa y que se relaciona con distintos requerimientos de información relacionados con SEGALMEX.

Para terminar, me voy a saltar unas cosas para que sigan los que siguen porque vamos en las rondas.

Bueno, simplemente decirles que pido acompañar este proyecto, esta respuesta, y revocar la respuesta que da SEGALMEX a este ciudadano, e instruirle para que entregue la información solicitada relacionada con las declaraciones del Director General durante una reunión de trabajo con estos integrantes.

Y a propósito de esto, también se hace la recomendación, que si no queremos que nos pregunten pues no hay que decir cosas, porque lo que está pasando es que se

informan muchas cosas en conferencias, en estas reuniones de trabajo, y al momento que se ejerce el derecho a saber se niegan las cosas.

Entonces, también cuidemos lo que decimos.

Por lo tanto, aquí se dijeron todos estos puntos y hay que entregar la información.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Julieta del Río.

Pregunto a mis compañeros si desean hacer comentarios.

Adelante, Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muchísimas gracias.

En relación al proyecto que expone la Comisionada del Río, comparto la instrucción determinada, ya que resulta necesario precisar ante este Pleno público y ante la sociedad en general mi postura, o la ponencia de la postura a mi cargo que siempre ha sido consistente desde la primera vez que tuve la oportunidad de votar ese tipo de asuntos; ya que considero que no era necesario realizar el estudio de la reserva de información, con base en lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones VII y IX de la Ley Federal.

Y digo esto porque, como se determinó en el estudio de la presente resolución, resulta precedente la excepción prevista en el artículo 112, Fracción II de la Ley Federal, toda vez que la información requerida se encuentra relacionada con actos de corrupción por parte de las personas servidoras públicas; por lo que su publicidad resulta de relevancia, como dice el propio proyecto, y de trascendencia social, al generar un impacto considerable en el combate a la corrupción.

En ese sentido, cobra relevancia la naturaleza jurídica del artículo 112 de la Ley Federal, en donde se prohíbe de manera expresa reservar información relacionada con actos de corrupción, lo cual, desde mi punto de vista, implica necesariamente que aquellos casos en donde se invoque y/o actualice alguna de las excepciones que prevé este artículo 112, únicamente se analice esta circunstancia a efecto de analizar si determina o se actualiza esta causal o esta situación, sin que, a nuestro juicio, deba de realizarse un estudio sobre la procedencia de la reserva que invoca el sujeto obligado en su respuesta primigenia, ya que esta excepción invalida toda la posibilidad de invocar una causal de reserva diferente.

Por lo que este asunto, emito un voto particular en este sentido, por precedentes y por postura.

Pero, reitero, acompaño la conclusión a la que llegue el proyecto.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Si no hay más comentarios, Secretaria Técnica, le pido tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las comisionadas y el Comisionado, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2688/23 que propone revocar la respuesta del sujeto obligado Seguridad Alimentaria Mexicana.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con la propuesta con el voto particular anunciado y expuesto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, es mi propuesta, y gracias por los comentarios, se toman en cuenta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: También a favor y considero que es un asunto relevante, como se ha hecho en distintos momentos, el INAI ha formulado la votación correspondiente en favor de la sociedad, sobre todo, este asunto pues destaca en un contexto donde la misma ciudadanía exige cero tolerancia a la corrupción.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 2688/23 con el voto particular del Comisionado Alcalá.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora le corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 1083/23 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que presenta la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bien, en este segundo asunto, como bien se señala, corresponde al RRD 1083/23 y se interpone en contra de la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

Este es relativo a una solicitud de acceso a datos personales en donde una persona requirió que se le hiciera saber diversa información sobre su situación en el Buró de Empleados Bancarios de los últimos 10 años.

En respuesta el responsable se declaró incompetente para poseer los datos personales requeridos, lo cual, por supuesto, motivó la inconformidad de la persona solicitante.

Al respecto, proponemos no validar la incompetencia invocada por el responsable, porque advertimos que a la Comisión Bancaria y de Valores sí le corresponde imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a su supervisión.

También, advertimos que la Comisión es competente, porque la divulgación de las sanciones que impone en el ámbito de sus atribuciones, se enlistan y se hacen públicas además a través de internet, de forma tal que hace público el nombre, la denominación o razón social del infractor, el precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesto, monto o plazo, según corresponda, la conducta infractora y el estado que guarda la resolución, entre otros datos.

En este sentido, sí bien no se advierte que dicho listado el sujeto obligado o la normativa lo identifiquen como tal como se solicitó Buró de Empleados Bancarios, lo cierto es que sí se refiere a un listado de sanciones.

Ante ello, consideramos que lo procedente es que el responsable asuma competencia y realice una búsqueda de la información que pueda referir a la persona solicitante, pues es su derecho de acceso conocer qué datos personales obran en los archivos de dicha Comisión.

Decidimos separar a posicionar este asunto, porque da cuenta del crisol de posibilidades que representa el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos arcos, es el acrónimo de arco, están perfectamente previstos en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional. Iniciaron a ser referidos por el sexto constitucional.

Si bien es cierto que desde el año 2012 nuestro sistema jurídico se incorporó el derecho de protección de datos personales como un mecanismo que limitaba el derecho de acceso a la información, hoy por hoy, luego de las reformas constitucionales en la materia tan importante del año 2014, las y los mexicanos contamos con un andamiaje normativo que regula, primero, a nivel constitucional, a nivel del pacto federal el derecho a la protección de los datos personales.

Esto me gusta decirlo porque no en todos los países del mundo está reconocido como un derecho humano en las constituciones de los países.

De esta suerte, las autoridades del sector público se encuentran sujetas a un régimen jurídico que garantiza que toda persona puede ejercer el derecho a la protección de sus datos personales en plenitud, siendo en el caso que nos ocupa el derecho de acceso a información laboral a cargo, en este caso, de la Comisión Bancaria y de Valores.

Ahora bien, ¿qué utilidad puede tener la información que ahora se requiere?

A partir de lo requerido, vía protección de datos personales, permitirá la toma de decisiones informadas sobre su historia laboral.

Dará cuenta de las sanciones a que ha sido acreedor una persona, si es el caso y está bajo el escrutinio público por disposición legal.

También lo es que esto no exime ni restringe el pleno ejercicio de protección de datos personales.

Efectivamente, este asunto es un ejemplo de que la protección de datos personales en su esencial está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana y es un derecho humano autónomo e independiente de cómo nace el derecho humano de acceso a la información

El derecho a la protección de datos personales adquiere un valor excepcional cuando se trata de tomar decisiones que pueden tener un impacto profundo en la vida de las personas.

En esta era digital la recopilación y análisis de datos, han dado lugar a un creciente uso de algoritmos y sistemas automatizados para tomar decisiones en diversos ámbitos, desde la concesión de préstamos hasta la selección de candidatos para empleos.

En este contexto, la protección de datos personales desempeña un papel crucial al garantizar que estas decisiones sean justas, sean transparentes y no discriminatorias.

Imaginemos el caso de la selección de candidatos para un puesto de trabajo, mediante algoritmos de análisis, de currículums y perfiles en línea. Si los datos personales de los candidatos no están protegidos, estos sistemas podrían basar sus decisiones en información irrelevante o sesgada, lo que resultaría en discriminación y exclusiones injustas.

La protección de datos asegura que sólo se utiliza la información necesaria y relevante para la toma de decisiones, y que los candidatos tengan la oportunidad de acceder y rectificar información incorrecta o desactualizada.

Así el derecho a la protección de datos personales se convierte en una salvaguarda esencial para garantizar la equidad y la justicia en situaciones donde las decisiones automatizadas pueden alterar el curso de la vida de las personas.

Por lo anterior, proponemos revocar la respuesta del responsable, e instruirle a que asuma competencia para conocer de lo solicitado y que, por supuesto, emita la respuesta que conforme a derecho proceda.

Asimismo, se instruye a que en caso de no localizar estos datos temporales, eventualmente confirme dicha inexistencia, pero siempre a través de su Comité de Transparencia.

Gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Josefina Román.

Pregunto al Comisionado, a la Comisionada si desean hacer comentarios.

Si no hay comentarios, le pido, Secretaria Técnica del Pleno, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 1083/23, que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Con el proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el recurso de revisión identificado con la clave RRD 1083/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Y ahora me corresponde posicionar el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6005/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación.

Y bueno, sobre el particular, quisiera dar un contexto porque de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, América Latina y El Caribe fue la región más mortífera para periodistas en el año 2022, con 44 homicidios registrados, es decir, más de la mitad de todos los reportados en el mundo.

Lamentablemente, de ellos, 19 tuvieron lugar en México, y entre las principales causas de los delitos se encuentran las represalias por informar sobre el crimen organizado, con la cobertura de temas como la corrupción, y pese a su gravedad, el 86.6 por ciento de los casos siguen impunes.

Por otra parte, en su análisis global 2022, la Organización Internacional de Derechos Humanos, Front Line Defenders, señala que México se encuentra entre los cinco países que concentran el 80 por ciento de los asesinatos de defensores de derechos humanos y medio ambiente.

Por ello, considero que resulta relevante este recurso de revisión donde una persona pidió a la Secretaría de Gobernación información estadística sobre el número de personas defensoras que fueron incorporadas al mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos, y periodistas durante los últimos cinco años.

Asimismo, pidió información sobre el monto destinado a dicho mecanismo; la relación del perfil de agresores; la clasificación de agresiones más frecuentes; el número de personas que siendo parte del mecanismo de protección fueron asesinadas en Chiapas; el número de alertas tempranas creadas durante los últimos 5 años; el número de reevaluaciones de riesgo; y cuántas de éstas aumentaron las medidas en el plan de protección; el número de quejas que se han reportado por fallas en las medidas de protección otorgadas; así como el número de recomendaciones que ha realizado la CNDH por temas vinculados al mecanismo de protección.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la Unidad para la Defensa de Derechos Humanos, proporcionó informes estadísticos, pero con relación al número de alertas tempranas creadas y el número de quejas reportadas por fallas, en las medidas de protección otorgadas, señaló que no localizó información sobre el monto destinado al mecanismo de protección.

También informó que era competencia de otra área y finalmente, respecto a las recomendaciones emitidas por la CNDH al sujeto obligado, se declaró competente y orientó a que se presentara la petición ante ese organismo autónomo.

La persona se agravió por la entrega de la información en un formato no accesible, respecto de los informes proporcionados por la declaración de inexistencia de información, por la declaración de incompetencia, así como por la entrega de información que fue incompleta.

En sus alegatos el sujeto obligado remitió nuevamente los informes estadísticos, reiteró la inexistencia de la información relativa al número de alertas tempranas creadas y el número de quejas reportadas por fallas en las medidas de protección otorgadas.

Continuó, igualmente, sin informar el monto destinado al programa de protección y sostuvo su incompetencia respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH, sobre el mecanismo de protección.

Para revolver el fondo del asunto, en primer lugar, se revisaron los informes estadísticos proporcionados, lo cual permitió observar que los enlaces son funcionales, pero las imágenes ilegibles.

No obstante, el sujeto obligado, mediante una respuesta en alcance, proporcionó de nueva cuenta todos los informes estadísticos de manera legible y se pudo advertir que su contenido da cuenta de lo requerido, a saber, la relación del perfil de agresores, la clasificación de agresiones más frecuentes, así como el número de reevaluaciones de riesgo y cuántas de éstas aumentaron las medidas del plan de protección.

Por otro lado, sobre el monto destinado al mecanismo de protección, se concluye que el sujeto obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda de información previsto en la ley, pues omitió turnar la solicitud a la Dirección General de Programación y Presupuesto, además de que la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, área que dio respuesta a la petición, omitió realizar la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos.

Con relación a la inexistencia del número de alertas tempranas y de quejas contra fallas en las medidas de protección, el sujeto obligado garantizó que se buscara la información en la unidad de defensa de los derechos humanos, sin que haya localizado elemento normativo o información pública de la que se desprenda que debe existir o exista esa información.

Finalmente, en torno a la incompetencia sobre las recomendaciones de la CNDH, sobre el mecanismo de protección, concluimos que la SEGOB sí es competente porque cuenta con áreas que sistematizan la información relativa a este cumplimiento.

Derivado de ello, pongo a su consideración sobreseer parcialmente el recurso, ya que el sujeto obligado entregó información y durante su tramitación que satisface parcialmente lo requerido.

También se propone modificar la respuesta de la SEGOB, a efecto de que se realice una nueva búsqueda del monto destinado al mecanismo de protección en todas las unidades administrativas competentes como la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Programación y Presupuesto, y que suma competencia en torno al número de recomendaciones emitidas por la CNDH, relacionadas por el mecanismo de protección.

Cabe destacar que la publicidad de esta información es vital porque dada la situación de riesgo en que desarrollan sus actividades las personas periodistas y defensoras de derechos humanos, resulta de interés conocer cuáles han sido las acciones del estado mexicano para ser frente a tal situación y que con ello la sociedad esté en condiciones de conocer los avances o retrocesos en la implementación de mecanismos para salvaguardar su vida y su seguridad.

Sin duda, no debemos de permitir que quienes dan voz a la sociedad queden vulnerados, pues la libertad de expresión es crucial para un estado democrático y una sociedad informada.

Y si no nos informan los periodistas, ¿quién nos informará?

Sería cuanto.

Pregunto a los Comisionados si desean hacer uso de la voz.

Si no hay comentarios, le solicito Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 6005/23, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Y, por supuesto, esta materia, esta entrega de esta información que se pide, recordar que México es el país que, sin estar en guerra, es el que más lastima, atenta y mata a periodistas en este país, y acalla y calla voces de personas que son muy valientes en expresar y dar a conocer una nota.

Por lo tanto, es incompresible la incompetencia que invocó el sujeto obligado.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor del proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA6005/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Y, bueno, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Cuarto, numeral 2; Quinto, numeral 10; y Trigésimo Octavo, numeral 2, de los Lineamientos que

Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaria Técnica del Pleno que someta a la consideración del mismo la posibilidad de tener un receso, atendiendo a la cantidad de asuntos que están pendientes de resolución por parte del Pleno y considerando la necesidad de que los equipos también puedan atender sus alimentos.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, someto a la consideración de los Comisionados el que se autorice celebrar un receso.

Solicito sean tan amables de manifestarlo.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Súper a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Se aprueba el receso, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Continuamos en un momento.

Gracias.

(Receso)

(Reanudación)

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Continuando con los asuntos listados para este día, ahora corresponde la presentación del proyecto de

resolución identificado con la clave RRD 612/23, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que presenta el Comisionado Adrián Alcalá.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta; muy buenas tardes.

El presente asunto resulta de una importancia trascendental, ya que se relaciona con el mal uso de datos personales de una persona a la cual le fue suplantada su identidad para hacerla pasar como fallecida y estar en consecuencias en posibilidad de cobrar una pensión por viudez.

Al respecto, debe precisarse que la identificad la constituyen los datos personales como el nombre, domicilio, fotografía, huellas dactilares, número de licencia de seguridad social, incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

En ese sentido, el derecho a la identidad es muy importante para el bienestar no solamente de las personas, sino para beneficio de toda la sociedad, ya que es un elemento o un derecho elemental la identidad que lleva, además, consigo tantos elementos como de origen e identidad personal.

Es por ello que el derecho a la identidad, consiste, pues, en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeta de derechos y de responsabilidades, así como de su pertenencia a un estado, a un territorio, a una sociedad y a una familia. Es decir, es lo que nos caracteriza de las demás personas de una sociedad.

Ello es importante porque en la actualidad el robo de identidad tiene lugar cuando una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida de los datos personales de otra persona, sin la autorización de esta última usualmente para cometer algún fraude o algún delito.

En muchos de los casos la persona que suplanta la identidad, utiliza la información de forma ilegal para contratar productos y servicios financieros a nombre de la víctima o, como en este caso que voy a platicar más adelante, para beneficiarse con una pensión de viudez.

En México, el Código Penal Federal dispone que a quien por cualquier medio suplante la identidad de otra persona con fines ilícitos o de lucro para sí o para otra u otorgue su consentimiento para llevarla a cabo, se le impondrá una pena privativa de libertad de 6 meses a 3 años de prisión y de 400 a 600 días multa.

Al respecto, según informes de la Comisión Nacional para la Protección de Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, mejor conocida como CONDUSEF por su acrónimo, ha dispuesto que muchos de los reclamos que atiende tiene que ver con el robo de identidad y estos van en aumento, ya que en el 2021 se atendió un

total o se registraron 49,871 reclamaciones de este tipo, lo que significa un incremento del 54 por ciento, respecto del año 2020.

Derivado de lo anterior, se debe demanda que todas las instituciones gubernamentales demos una inmediata atención y seguimiento a estos problemas, porque ciertamente esta nueva y creciente forma delictiva hace que todas y todos los mexicanos seamos vulnerables ante estos actos, especialmente por la evolución exponencial de los instrumentos tecnológicos que consisten en la difusión y distribución de datos personales en línea.

En este contexto, es importante ya que en el presente asunto una persona acudió a solicitar en la modalidad de copia certificada los documentos e información que una tercera persona presentó con el fin de tramitar una pensión por viudez como beneficiaria, precisando que había sido víctima del robo de identidad, pues se habían presentado diversos documentos para acreditar su supuesta defunción.

En respuesta el sujeto obligado, en este caso lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestó que había solicitado a la Unidad Administrativa correspondiente la búsqueda exhaustiva de la información peticionada por la persona, por lo que proporcionó la dirección y los datos de contacto para que fuera proporcionada la respuesta correspondiente siempre previa acreditación de la titularidad de los datos personales solicitados.

En este sentido, la persona recurrente se inconformó porque la obstaculización del ejercicio de los derechos ARCO, es decir, de Acceso a Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos, ya que no había podido tener comunicación con el sujeto obligado.

Durante la sustanciación del recurso el responsable indicó que se había localizado el expediente solicitado, el cual ponía a disposición de la persona ya recurrente una versión pública, ya que tenía o contenía datos personales de una tercera persona, cuya difusión, digo el sujeto obligado, podía afectar su esfera jurídica; esto de acuerdo a lo que establecen los artículos 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia.

Al respecto, es importante referir que posterior al análisis de la versión pública del expediente en cuestión, se determinó que resultaba procedente modificar la respuesta del sujeto obligado e instruir a que entregue una versión pública del expediente puesto a disposición en el que se debían proteger los siguientes datos: nombre de terceros diferentes a la persona que actuó en calidad de viuda, domicilio de terceros, número de terceros, edad y fecha de nacimiento de terceros, Clave Única de Registro de Población, firma de estas terceras personas, información contenida en las actas de nacimiento, excepto los datos que corresponden al nombre de la persona titular de los datos personales y a la persona promovente de la pensión por viudez, código QR de los diversos documentos, credencial de elector, datos contenidos en el comprobante de servicio de energía eléctrica, cuenta bancaria, estados de cuenta bancaria de terceros y Registro Federal de

Contribuyente de terceros, esto de acuerdo con lo que establece el artículo 55, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Sin embargo, tal como lo hemos sostenido desde esta tribuna en diversas oportunidades, no considero procedente la aplicación de este fundamento, es decir, el artículo 55 respecto a los datos personales de terceros, ya que mi postura ha sido que debió de instruirse a que elabore una versión testada en términos de la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia, esto por considerar que se deben de clasificar como confidenciales los datos personales de terceros cuando el ejercicio del derecho de acceso del titular de los datos personales implique otorgar información que no concierne a su esfera jurídica.

En principio, porque el numeral 55, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, establece que entre las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente, se encuentre o se encuentra cuando se lesionen derechos de un tercero.

En el caso particular que he tratado de explicar, el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia, prevé que se considera información confidencial la que contenga datos personales concerniente a una persona que sea identificada o que pueda ser identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Así pues, en el caso que nos ocupa, se actualiza el supuesto de confidencialidad respecto de las terceras personas; por ello, considero que lo procedente era clasificar la información, a través de una resolución del Comité de Transparencia, esta información como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y no en la Ley General de Protección de Datos Personales porque la información que se está negando no son datos de la persona titular que está ejerciendo su derecho de acceso a los datos, sino datos personales de terceras personas respecto de las cuales sí les es exigible una clasificación.

De ahí que estoy presentando este asunto en lo que nosotros consideramos como de cortesía y emitiré un voto particular únicamente por lo que hace al motivo por el cual consideramos desde la ponencia que debe elaborarse esta versión pública.

No omito reiterar que en el proyecto que se presenta se cuidó garantizar los datos o a la persona titular recurrente, la obtención de la mayor cantidad que le permita actuar legamente en contra de las terceras personas que están afectando o han afectado su esfera jurídica al haberlo hecho pasar por una persona fallecida y, en consecuencia, estas terceras personas están obtenido un lucro indebido porque están cobrando una pensión por viudez.

Lo indiqué, como lo he indicado en la versión pública que se le otorgue, no será posible testar, por ejemplo, el nombre de la persona que promueve la pensión por viudez.

¿Por qué? Porque sería una incongruencia y entonces también lo que nosotros conocemos como los efectos que debe tener una resolución, pues obviamente serían nugatorios.

Por eso es de que ordenamos que se entregue el nombre de la tercera persona que está cobrando su pensión por viudez, pero repito, por los efectos positivos que debe de tener esta resolución.

En ese sentido, considero que asuntos como éste nos proporciona un panorama muy claro de la importancia de las resoluciones que emite este cuerpo colegiado, en las que debemos también ser muy cuidadosos de garantizar los derechos que tutelamos, modulando el ejercicio.

Por un lado, se debe proteger el acceso a datos personales de la persona titular, y por el otro, salvaguardar el derecho de terceras personas a la protección de los suyos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta, compañeros del Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado.

Ha pedido la palabra la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, muchas gracias, Comisionado Alcalá.

Bueno, yo solamente quiero destacar que esta parte de presentar los proyectos en cortesía, en realidad benefician mucho a los particulares para que tengan una resolución en menor tiempo.

Si lo votáramos con la opinión o con el criterio que los integrantes de este Pleno tenemos, lo más seguro es que se fuera a un retorno, tuviera que volverse a proyectar, y esperar otra sesión para que fuera resuelta.

Entonces, bueno, yo agradezco mucho, Comisionado, el voto en cortesía.

Y por supuesto que acompaño los términos del proyecto.

Adelanto que voy a hacer un voto particular, pero solamente en razón del criterio que se ha venido manteniendo en mi ponencia, y por supuesto, por todos los precedentes anteriores en este sentido.

En mi ponencia consideramos que no resulta aplicable el Artículo 50 de la propia Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, porque consideramos que la gratuidad de información respecto de las primeras 20 hojas, 20 fojas, aplica para la reproducción de copias simples, y no así de copia certificada como se asienta en esta resolución.

Insisto, es solamente por criterio y precedentes.

Gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias.

¿Algún otro comentario?

Bueno, yo simplemente para acompañar este funcionamiento que acaba de exponer el Comisionado Alcalá, me parece también que es relevante y de utilidad porque evidencia la importancia de que las personas conozcan cómo proteger sus datos personales para que de esa manera puedan reducir el riesgo de encontrarse en una situación tan lamentable como la que él acaba de exponer, en la que hubo específicamente un robo de identidad.

Y en ese sentido, también es relevante conocer las herramientas con que cuenta para acceder a la información que les permita resolver las afectaciones que hayan sido objeto.

Simplemente abundo en ello porque este Instituto emitió la guía para prevenir el robo de identidad, en la que se explica esa problemática, se dan ejemplos de las acciones que realizan las personas que despliegan ese tipo de conductas, las implicaciones que éstas pueden tener ante las autoridades y, sobre todo, también los consejos que los titulares puedan obtener para proteger su identidad, y de esa manera se pueda reducir el riesgo correspondiente.

Si no hay más comentarios, le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a su consideración de las comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 612/23, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano de Seguro Social.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor, con el voto particular y anunciado, agradeciendo los comentarios de la Comisionada Josefina Román y a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor, y con el voto particular que previamente he comentado.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Con el proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recurso de revisión, identificado con la clave RRD 612/23, con los votos particulares de los comisionados Alcalá y Román.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 3552/23, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que presenta la Comisionada Norma Julieta del Río.

Adelante.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Inicio a todo a través de una solicitud que un ciudadano interpone a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y le requirió, bueno, dice CONACYT porque en ese entonces todavía tenía esta dominación, han pasado cinco meses, y como sabemos, ya cambió ahí las siglas, pero bueno.

Así está.

Una persona requirió al CONACYT que se le proporcionara un cuadro comparativo de todos los cambios que se han registrado desde su primera versión pública hasta la última versión de los siguientes documentos:

1. Lineamientos del Programa Presupuestario F003, y el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003. Además, la persona solicitó las justificaciones

y la documentación probatoria presentadas ante la Junta de Gobierno y el Comité Técnico y de Administración, del porqué se realizaron esos cambios.

En su respuesta, el sujeto obligado, el CONACYT, informó, aunque turnó una solicitud a la Dirección de Consulta y Estudios Normativos adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, misma que manifestó que no era posible entregar ese cuadro comparativo con las características señaladas por esta persona que lo solicitaba, y le fundan en un criterio, el 03/17 emitido por el INAI, o sea por nosotros, en el cual señala que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Así, como por lo establecido en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, el cual afirma que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar.

En este sentido, informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las sesiones de la Junta de Gobierno del CONACYT, tanto de la Junta de Gobierno como de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que anexó la información a través de la cual se aprobaron las modificaciones de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003.

Recurso de revisión.

El solicitante que hoy se vuelve recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información, lo anterior, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar información respecto al Manual de Procedimientos de este Programa Presupuestario que también lo solicitó

Asimismo, el propio recurrente refirió que la información podría encontrarse en la Unidad de Administración y Finanzas.

En consecuencia, se advierte que la persona recurrente solo se inconforma por la entrega incompleta, ya que en el primer punto se siente satisfecho, y del Manual de Procedimientos es lo que él requiere.

Alegatos.

En alegatos, el sujeto obligado, CONACYT, reiteró su respuesta inicial, afirmando que en cuanto las manifestaciones del recurrente, en lo que respecta al Manual no es competencia del órgano de gobierno del CONACYT ni de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Del análisis realizado por mi ponencia, se advierte que el agravio hecho valer por la persona recurrente es fundado, porque de una búsqueda de información pública, la ponencia a mi cargo localizó un acuerdo, se cita el acuerdo, a través del cual el Comité Técnico de Administración del Programa Presupuestario F003 reformó el

Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003, los programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación, con los sectores social, público y privado, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año pasado

De lo anterior, se advierte que sí hubo una reforma al Manual de interés de la persona recurrente, por lo que se presume la existencia de esta información.

Por esas razones, se advierte que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la ley, ya que fue omiso en turnar la solicitud de acceso a la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad Administrativa que cuenta con esas facultades para conocer lo solicitado.

En ese sentido, se tiene que si bien el sujeto obligado informó que buscó en la Junta de Gobierno y en la Unidad de Asuntos Jurídicos, por ser unidades administrativas competentes para conocer lo que le están solicitando, lo cierto es que no agotó la búsqueda de la información, generando con ello que no se tenga la certeza de esta búsqueda.

Propuesta de resolución.

En virtud de todo lo anterior, lo procedente es modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice la búsqueda de información en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Unidad de Administración y Finanzas respecto de todos estos cambios que se han registrado, este Manual solicitado, las justificaciones presentadas ante la Junta de Gobierno y el Comité Técnico de Administración, y la documentación probatoria de la aprobación por anverso y reverso de los cambios realizados, como se presentan en las versiones públicas del documento.

En un pequeño mensaje decidí, entre miles de asuntos como todos, exponer este recurso porque el tema del CONACYT, el tema del Consejo de Ciencia y Tecnología ha sido uno de los temas de temas y ha sido uno de los temas donde mayor inconformidad ha existido desde los científicos y desde todos los académicos por considerarlo opaco en sus procesos, en sus designaciones de directores, en sus juntas, en sus actas administrativas.

Precisamente en marzo de este año antes de que tuviéramos parálisis, presenté un recurso en contra de esta misma dependencia. En ese momento instruimos al CONACYT a entregar las modificaciones del estatuto general del Centro de Investigaciones el CIDE y el acta de la sesión del Consejo Académico que aprobó las reformas.

Esta resolución se dio en un contexto de diversas irregularidades denunciadas por profesores, estudiantes del CIDE en contra del CONACYT por supuestamente imponer a un director ajeno a los intereses de la comunidad estudiantil.

El CONACYT, para finalizar, es una institución clave en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en México y su actuar no puede estar exento de la transparencia y rendición de cuentas.

Aquí solo quiero mencionar que tan descompuesto se encuentra que en alguna ocasión en esta parálisis hace cerca de 3 meses, después de una conferencia que dimos los comisionados, al día siguiente la titular de CONACYT mostró un esquema, donde lo denominaba una red de influyentes en ingresos académicos y demás. Y me sorprendió ver mi nombre junto con el de María Marbán, que era el 2004. En 2004 pues yo era Contralora del Estado, de mi Estado y le envié un oficio a la titular del CONACYT solicitándole una explicación al respecto. Y hoy, después de tres meses y medio nunca llegó esa respuesta.

Entonces, pues desde ahí, vemos que está mal esta Institución. Y, bueno, yo invito a esta Institución que, en lugar de difamar sin sustento, se dedique e implemente correctamente sus obligaciones de transparencia, las cuales están marcadas en las leyes competentes y que entregue la información que le solicitan, porque es una información pública.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Norma Julieta del Río.

Pregunto al Comisionado, a la Comisionada si desean hacer alguna intervención.

Si no hay comentarios, bueno, yo simplemente quiero decir también que estoy a favor de este proyecto. La relevancia de dar a conocer el manejo de los recursos públicos, el ejercicio del gasto, sobre todo, en efecto de cualquier institución pública, pero más en particular de CONACYT, porque tiene como objetivo impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica en este país.

De ahí que esta Institución que fue recientemente reformada para garantizar que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y de los derechos humanos en general, pues debe de ser la primera también en hacer un manejo transparente y puntual del ejercicio del gasto.

Es cuanto.

Y si no hay más comentarios le pido, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 3552/23 que propone modificar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Alcalá muy a favor. Gracias

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso identificado con la clave RRA3552/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6590/23, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de la Comisionada Josefina Román Vergara.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo iniciaré diciendo que la relatoría especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el estudio denominado “Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información”, reconoce que todas las personas tenemos el derecho de solicitar información y/o documentación generada por el Estado.

Es decir, de carácter pública a través de mecanismos fáciles, directos y que, a la vez, permitan el acceso actualizado a los documentos oficiales o copias de las decisiones gubernamentales.

De tal manera que en ejercicio de ese derecho de acceso a la información las personas podamos fungir como Contraloría Social, permitiéndole a la sociedad conocer la manera en la que se desempeña la Función Pública, visibilizando los fenómenos políticos, sociales y naturales, con información de primera mano.

Lo anterior advierte, adquiere mayor importancia debido a que la solicitud de acceso del caso que separamos a exposición consistió en conocer del ISSSTE información relativa a las estadísticas de riesgos de trabajo, enfermedad profesional e invalidez, desglosado por solicitudes recibidas, y solicitudes calificadas y/o dictaminadas por el estado.

Esto del periodo 2016 a 2022.

En atención a ello, a través de su respuesta, el ISSSTE proporcionó a la persona solicitante la estadística global de las dictaminaciones de incapacidad parcial, incapacidad total y de funciones para el año 2022, lo cual derivó, obviamente, en la inconformidad de la persona recurrente, señalando que lo entregado no correspondía con lo específicamente requerido.

Al respecto, del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se advirtió que le asiste la razón a la persona solicitante, ya que la respuesta del ISSSTE no fue emitida conforme a derecho, pues a pesar de que la solicitud se turnó al área competente, la información proporcionada no correspondía con lo solicitado.

Ello, pues, a través de la respuesta únicamente se puede conocer la cantidad global de la dictaminación por invalidez, incapacidad parcial, incapacidad total y de funciones para el año 2022.

Además, es pertinente señalar que durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado intentó subsanar el agravio, pues orientó a la persona recurrente a consultar los anuarios estadísticos del ISSSTE.

Sin embargo, de la revisión a dicha información, esta ponencia no advirtió que sea posible acceder a estadísticas en los términos solicitados, por lo que con ello no se reparó la inconformidad de la persona recurrente.

De tal manera, en el caso concreto, se hace necesaria una nueva búsqueda respecto de la información solicitada, pues el ISSSTE se encarga de administrar los seguros, prestaciones y servicios previstos en la propia Ley del ISSSTE.

Entre estos, los seguros de riesgo de trabajo y de invalidez y vida, por lo que pudiera contar con una expresión documental de la que se desprenda el número de solicitudes recibidas y calificadas respecto de los trabajadores de las entidades públicas, que han sufrido algún accidente o enfermedades con motivo de trabajo por estado.

Sin duda, la información que nos ocupa reviste de importancia para la sociedad, ya que visibiliza la cantidad de accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en activo, o con motivo de su labor, incide en la transparencia del adecuado manejo de las prestaciones de seguridad social, en favor de las personas trabajadoras al servicio del estado.

Y con ello, advertir las herramientas con las que éstas cuentan para hacer efectivos otros derechos.

Por ejemplo, en el ámbito de seguridad social de trabajadores del sector privado, tan sólo en el año 2022 se registraron 352,461 accidentes de trabajo; los datos anteriores, de acuerdo a Hosanna Rodríguez, especialista en salud ocupacional y expresidenta de la Federación Nacional de Salud en el trabajo, representan un reto mayúsculo para nuestro país, en términos de salud en el trabajo.

Por ello es de enfatizar que la entrega de este tipo de información estadística permite contribuir a instaurar políticas públicas para el beneficio de los trabajadores tendientes a la construcción de una cultura de prevención de salud y riesgos de trabajo, en materia laboral en el país.

Este caso es representativo de cómo la información pública es útil para conocer y tomar decisiones que permitan mejorar la vida de ese escenario de las personas trabajadoras mexicanas, que, dicho sea de paso, según la OCDE nuestro país es el miembro de ese organismo que más horas labora por semana.

En este escenario, es pertinente contar con información pública sobre las condiciones laborales y prestaciones de seguridad social de las personas al servicio del estado.

Por todo lo anterior, proponemos a este Pleno modificar la respuesta que ha dado el ISSSTE a efecto de que realice una nueva búsqueda en las áreas competentes, con la finalidad de localizar alguna expresión documental que permita atender la pretensión de la persona recurrente.

Es todo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Josefina Román.

Pregunto si desean hacer alguna intervención.

Si no hay comentarios, le solicito, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las

comisionadas y el comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 6590/23 que propone modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor y otra vez este recurso que expone la Comisionada Román, pues da cuenta de la relevancia y utilidad social de los derechos que tutelamos.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor, es mi proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 6590/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Bueno, pues ahora me corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 1222/23, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y al respecto, este asunto que voy a exponer también evidencia que sin un adecuado tratamiento de datos personales los trabajadores, corren el riesgo de no obtener una pensión digna que refleje los años laborales.

Ante el reclamo que existe entre la población derecho-habiente por la existencia de trámites que más allá de facilitarles el acceso a sus datos personales, les complican obtener las prestaciones que por ley les corresponden, el INAI también se ha vuelto pieza clave y fundamental para garantizar a las personas el ejercicio de los derechos ARCO, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, en posesión de las autoridades; y, con ello, el disfrute de otros derechos.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, nueva edición, para el segundo trimestre del año 2022, 12,110,210 personas de 60 años y más son parte de la población no económicamente activa. Y de éstas, el 31 por ciento ya está pensionado o jubilado.

De ahí la relevancia que tiene también este asunto en el que una persona solicitó la rectificación, regularización y certificación de su historial de semanas cotizadas, respecto de tres números de seguridad social de los que señaló ser titular para lo cual aportó diversos documentos relacionados con su trayectoria laboral.

En respuesta, el sujeto obligado por conducto del órgano de operación administrativa desconcentrada del estado de Guanajuato, informó que en virtud de que la persona solicitante contaba con más de dos probables números de seguridad social asociados con los datos proporcionados, no era posible expedir algún tipo de certificación en su favor hasta en tanto se aclarara esta situación, pues no se tenía la certeza de que los datos le correspondía.

Por lo tanto, declaró improcedente la rectificación que le solicitaron con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley en la materia, pues se estarían lesionando derechos de un tercero, motivo por el cual, sugirió a la persona solicitante que se presentara en la subdelegación más cercana a su domicilio para realizar el trámite denominado “Regularización y/o Corrección de Datos Personales”.

En el recurso de revisión, la parte interesada expresó su inconformidad en contra de la negativa de la rectificación de sus datos personales y al resolver el fondo de este asunto se determinó, en primer lugar, que el número de seguridad social es único, permanente e intransferible, que se asigna para llevar un registro de los trabajadores y asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya conformación se integra con datos personales, únicamente le pertenecen a su Titular, y que lo distinguen plenamente de otras personas.

Por lo tanto, si una persona proporciona elementos de convicción o evidencia para acreditar que posee más de un registro, más de un número de seguridad social, resulta procedente el ejercicio de rectificación sobre los mismos, ya que para ello no es condicionante que realice de manera previa el trámite de regularización, o bien, unificación o corrección con el que cuenta de manera interna el sujeto obligado.

Lo anterior bajo la lógica de que tener asignados dos o más números de seguridad social se trata de un error que en modo alguno le es imputable a su Titular, y que

además lesiona otros derechos como trabajador, y no solamente de terceras personas que también se encuentren relacionadas con tales datos, como lo hizo valer el sujeto obligado.

Derivado de lo expuesto, pongo a su consideración, Comisionadas, Comisionado, revocar la respuesta del sujeto obligado para que informe a la persona solicitante los documentos necesarios para realizar el trámite de rectificación y sus números de sus números de seguridad social.

Y hecho lo anterior, de trámite al procedimiento de rectificación por la vía prevista, por la ley en la materia, para que se pronuncie sobre su procedencia.

Importa en el caso concreto el que los usuarios del Instituto Mexicano del Seguro Social tengan las herramientas necesarias, por supuesto, el conocimiento sobre la Ley de Protección de Datos para que esto sean exactos, completos, correctos y actualizados, y así poder acceder al abanico de prestaciones sociales a las que tienen derecho, que como lo saben ustedes, con los servicios de salud y pensiones, son muy relevantes, y también puedan evitar que se vulneren otros derechos y libertades ante los datos que puedan ser incorrectos o inexactos.

Y de ahí que el derecho a la rectificación de datos personales se vuelva trascendente para la tutela efectiva de otros derechos humanos.

Sería cuanto.

Y pregunto si hay alguna intervención.

Si no hay intervención, le solicito, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 1222/23, que propone revocar la respuesta al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor, y obviamente es incongruente la respuesta que da el sujeto obligado cuando a partir de la propia petición de acceso a datos personales la persona reconoció que había tres números de seguridad social.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Igual, y bueno, comentar que yo creo que los cuatro Comisionados reiteradamente comentamos el tema del Seguro Social, aquí mismo en el Centro de Atención a la Sociedad lo más recurrente en estos 5 meses son las asesorías sobre el expediente, sobre clínicos, sobre el número de semanas cotizadas.

Y yo creo que es el tema que recurre más en todas estas del IMSS, y a quienes les dan atención.

Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRD 1222/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

Ahora damos paso a la cuarta ronda de asuntos que los comisionados posicionaremos, por lo que corresponde ahora a la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 7947/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Adrián Alcalá.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muchas gracias, Presidenta.

Este asunto, una persona solicitó a través del Servicio Postal Mexicano una solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la cual requirió que se brindará información sobre la clasificación de los colores que se utilizan en los

documentos que son certificados por parte del Consulado de Chicago, Illinois, en Estados Unidos.

Y esto es relevante porque esta persona manifestó estar en situación de privación de la libertad, y los derechos, entre ellos el de acceso a la información, no se ven limitados cuando una persona, aun y cuando es juzgada, está privada de la libertad, porque, por ello después es importante este recurso.

Como lo comentamos, esta persona se encuentra en situación de reclusión, por lo que hizo esta petición de información a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Servicio Postal Mexicano, porque en su centro de internación dijo que no cuenta con una computadora o no tiene acceso a computadora u otros medios de notificación remoto.

Cuando la persona solicitante presenta ante este Instituto su medio de impugnación derivado de la falta de respuesta a la solicitud por parte del sujeto obligado, señaló que había transcurrido muchísimo tiempo para recibir la información, sin haberlo obviamente recibido.

Durante la sustanciación del recurso, la Secretaría de Relaciones Exteriores acreditó haber dado respuesta a la solicitud y haber emitido una respuesta, o remitió a la persona recurrente la respuesta a través del envío de una pieza postal al domicilio que la persona solicitante señaló para tal efecto, informando la Cancillería, por conducto del Consulado de México en Chicago, que si bien no existe alguna disposición que especifique los colores a utilizar en los sellos para certificar los documentos expedidos para las consulados, lo cierto es que de manera regular, para llevar a cabo las certificaciones de documentos se utilizan los sellos de color azul y de color negro.

En ese sentido, en primer lugar, quiero destacar que el análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se verificó que a la fecha en que la persona recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, ésta aun no conocía de la respuesta que emitió la Secretaría de Relaciones Exteriores, pues no había recibido el correo certificado con la pieza postal correspondiente.

Circunstancia que fue modificada durante la sustanciación del recurso, por lo que se determinó procedente, o se determina procedente proponer a mis compañeras sobreseer este asunto.

Sin embargo, casos como éste requieren que el INAI intervenga en la protección del derecho a acceso a la información pública, ya que para alcanzar la igualdad en el libre flujo de información, es necesario reconocer las poblaciones menos favorecidas que requieren una especial atención y que se encuentran en situación de histórica vulnerabilidad, y que pocas veces se les presta atención por parte de las instituciones públicas, como el caso que nos ocupa en la situación de reclusión de la persona recurrente.

Respecto a ese tema tan importante quiero enfatizar, que si bien la persona solicitante se encuentra privada de su libertad, lo cierto es que aun así conserva su derecho a recibir información pública, ya que este derecho se encuentra reconocido en el artículo Sexto de nuestra Carta Magna y establece, con mucha claridad para todas las personas, sin importar ello, su condición.

De este modo, la Constitución y el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia, disponen que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrán acceso gratuito a la información pública, es decir, en ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o que se justifique su utilización.

En este contexto, si la persona se encuentra vinculada a un proceso penal, o sentenciada ya, ello no significa que deba de perder todos sus derechos humanos, como en este caso es el derecho de acceso a la información. Por ende, si la persona se encuentra en situación de reclusión conserva su derecho de acceso a la información, el cual de ninguna manera le puede ser vedado o negado.

Esto cobra especial relevancia, pues de acuerdo con datos presentados por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, actualmente existen 360 centros penitenciarios en el país, los cuales albergan aproximadamente una población de más de 220,000 personas.

En ese tenor, el derecho de acceso a la información es esencial para que las personas privadas de su libertad, resulta, pues, necesario porque es un instrumento para reivindicar otros derechos humanos y para mejorar sus condiciones de vida, e incluso para hacer efectiva su reinserción social a la cual, obviamente, tienen derecho.

Esto, ya que el derecho de acceso a la información es un derecho llave para acceder a otros derechos, o un derecho puente para mejorar el ejercicio de otros derechos.

Por ello, la labor de este Instituto abarca también la protección del derecho a acceso a la información a las personas en situación de privación de libertad o en situación de vulnerabilidad, que acuden ante nosotros para hacer efectivo su ejercicio ante las dificultades que enfrenta.

Al respecto, desde el INAI, en conjunto con algunos de los órganos garantes integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, este año hemos realizado o se han realizado 2 jornadas de socialización del derecho de acceso en centros penitenciarios, perdón, en centros penitenciarios para mujeres, con los cuales se ha otorgado los conocimientos, pero también habilidades y herramientas que son necesarias para su ejercicio estratégico.

Por su parte, en Durango junto con el Instituto de Transparencia Estatal, se impartió una plática sobre el ejercicio estratégico del Derecho de Acceso a la Información y

el aprovechamiento de la información pública que fue dirigida a un grupo de mujeres del Centro de Reinserción Social número 1, en donde se generó un diálogo muy productivo que permitió conocer más sobre este derecho y su importancia para el acceso a otros derechos fundamentales.

Asimismo, apenas el día de ayer tuvimos la oportunidad junto con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, dar una plática en el mismo sentido a las mujeres que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario de Chetumal de ese Estado.

Nuestro objetivo es claro, socializar el derecho y los derechos humanos que garantiza el INAI y lograr que todas las personas los pueden ejercer sin limitación alguna y sin importar sus condiciones particulares, facilitándoles todas las herramientas que les resulte necesarias cuando se encuentran en una situación de vulnerabilidad, como en este caso lo es la situación de reclusión, por lo que continuaremos hasta lograr lo que es el derecho de acceso a la información y logre su finalidad. Es decir, mejorar la vida de las personas.

Y no solamente basta con aprender, pues, a ejercer el derecho, sino que tenemos que lograr que se use de una manera estratégica.

Finalmente, quiero dar cuenta que asuntos como éste reflejan de nueva cuenta la importancia de que este Instituto ya sesionara para resolver los recursos de revisión y, en consecuencia, se repararan los derechos violentados durante más de 151 días precisamente por la falta de quórum y no por la falta de trabajo de nosotros.

Pues así es cuanto, perdón, Comisionada Presidenta y compañeras del Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Alcalá.

Creo que es encomiable que esta resolución haya tomado en consideración dos puntos:

1.- Que se haya garantizado el derecho de acceso a la información mediante una interpretación por persona, logrando una igualdad sustantiva para el ejercicio de este derecho a saber y, por supuesto, de acceso a la justicia.

Y, desde luego, tomando en consideración que la solicitante es una persona privada de su libertad y que se haya resuelto también con perspectiva de género.

Así que dicho lo anterior acompaño su proyecto, pero pregunto si la Comisionada Román, la Comisionada Del Río desean intervenir.

Si no hay comentarios, Secretaria Técnica, le pido, por favor, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las comisionadas y del comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 7947/23 que propone sobreseer la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor, es mi proyecto. Y agradezco los comentarios de la Comisionada Presidenta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente de acuerdo.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 7947/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

Ahora, le corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 6284/23 a la Comisionada Norma Julieta del Río, interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Este es un recurso precisamente, como lo acaba de decir la Presidenta, contra la Secretaría del Bienestar sobre su programa denominado "Programa Sembrando Vida".

Una persona requirió a esta Secretaría los montos de recursos del Programa Sembrando Vida suministrado a dependencias de las entidades federativas, desglosado por año y por entidad federativa durante el periodo del 2019 a lo que va de este ejercicio 2023.

En su respuesta, a través de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, con apoyo de la Dirección de Seguimiento y Logística y Apoyo a Programas de Desarrollo Rural, la Secretaría del Bienestar, informó que el presupuesto original para el Programa Sembrando Vida para los ejercicios fiscales fue: En 2019, 15,000,000,000; en el 2020, 28,504,908,546; en el 2021, 28,929,908,846; en el año 22, 29,903,868,459.

Y en este año se le asignó el presupuesto de 37,136,532,015.

Así también puntualizó que el presupuesto se asigna en forma generada el Programa Sembrando Vida por año fiscal y que no se distribuye por entidad federativa o por municipio.

En su agravio, la persona solicitante que se volvió recurrente, se inconformó precisamente por la entrega de información, porque no corresponde por lo solicitado.

Ella la solicitó desglosado por año, pero por entidad federativa.

En los alegatos la Secretaría del Bienestar realizó una nueva búsqueda y precisó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignan los recursos al Programa Sembrando Vida en forma general y no distribuye por entidad federativa o por municipio.

La dependencia reiteró nuevamente los montos en un origen señalados en la respuesta original y acompañó los alegatos con el resumen de los programas presupuestarios en clasificación económica para cada uno de los años requeridos.

Análisis. - La ponencia a mi cargo advirtió que el sujeto obligado turnó la solicitud a las unidades administrativas competentes para conocer lo requerido, pero advertimos que utilizó un criterio de búsqueda erróneo. O sea, realizó el proceso respecto a la asignación de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Bienestar para la atención del Programa Sembrando Vida. O sea, le informaron lo que Hacienda le etiquetó por año, por ejercicio fiscal.

Más no informó el desglose a pesar de que existen convenios de colaboración con entidades federativas, que eso es conocido de todos, es un programa de interés público y constantemente vemos notas al respecto.

La propuesta de resolución es: Proponemos modificar la respuesta emitida por la Secretaría del Bienestar y, en consecuencia, instruirle para que a efecto de que realice una nueva búsqueda de información exhaustiva y con carácter amplio de la información solicitada y que atienda lo que se le está solicitando en lo particular y no en la generalidad de presupuesto de Hacienda, Bienestar, sino tal cual el recurrente se lo pidió.

El asunto que pongo a consideración de mis colegas y compañeros del Pleno, ejemplifica a cabalidad cómo el ejercicio del derecho de acceso a la información, es el medio ideal para un control ciudadano y condición indispensable en la rendición de cuentas.

Este ciudadano quiere saber el ejercicio de los recursos cómo está distribuido, en qué entidades y en qué se gasta este Programa de Sembrando Vida.

Esto es especialmente relevante cuando hablamos del destino de recursos públicos orientados a políticas públicas o programas sociales creados para transformar la realidad de las comunidades con mayor grado de marginación en el país.

En este caso, este Programa Sembrando Vida, es un proyecto impulsado por la actual administración federal en curso para dinamizar la diversidad socioambiental y cultural de las comunidades, impulsar la creación de empleos en las zonas y la cohesión social.

De acuerdo con datos de la propia Secretaría, de la propia Secretaría del Bienestar, Sembrando Vida tiene 455,749 beneficiarios en 25,920 localidades de 21 estados del país. Y entre sus logros destaca la entrega de un jornal permanente a 449,570 campesinos, según los datos del Cuarto Informe.

En este punto, la transparencia se convierte en una herramienta indispensable, insisto, como un ejercicio de Contraloría social.

Esto tiene carácter tan claro que está previsto en la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia como una de las obligaciones de transparencia comunes, incluso debe de estar en la Plataforma Nacional de Transparencia por obligación esta información.

Por esta razón, bueno, solicito a mis compañeros de Pleno me acompañen en el sentido de la resolución que presento, relacionada con los recursos entregados a dependencias de las entidades federativas relacionados con el Programa Sembrando Vida.

Un programa que en las últimas semanas ha sido muy polémico, incluso que se ha denunciado por parte de una exconsejera de este Instituto ante las vías legales por diversas anomalías.

Y por mi parte, ya me perdí el párrafo, pero por mi parte sería cuanto, modificar este recurso.

Gracias, Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Del Río.

¿Algún comentario que se desee hacer sobre este proyecto?

Si no hay comentarios, solamente diría que la información sobre los recursos de un programa como éste, que opera en comunidades de 21 estados de la República con 455,749 beneficiarios, reviste una importancia muy especial, no sólo porque representa una oportunidad de conocer los montos de los recursos públicos suministrados a las dependencias de las entidades federativas para su operación, sino también porque siempre los programas sociales son de interés de la población en general, particularmente para las personas que quieren conocer si todavía se ha destinado el presupuesto correspondiente para la operación de los mismos.

Así que adelanto el acompañamiento a este proyecto.

Le solicitamos, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 6284/23, que proponer revocar la respuesta de la Secretaría del Bienestar.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Por supuesto, a favor.

Y también aquí la relevancia de ese tipo de asuntos, porque pone en la lupa el ejercicio correcto de los recursos públicos, que al final de cuentas la transparencia abona a la prevención y a la rendición de cuentas de las instituciones del Estado mexicano.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Es mi proyecto, a favor.

Y gracias por los comentarios.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 6284/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 935/23, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que presenta la Comisionada Josefina Román.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bien, en este asunto, que es en contra del ISSSTE, solicitaron 4 copias certificadas de un formato que corresponde a un dictamen médico y que el formato se denomina RT-09.

En esta petición se advierte que el ISSSTE fue evidentemente omiso en emitir respuesta dentro de los plazos establecidos; por supuesto, esta omisión motivó la inconformidad de la persona solicitante.

En el estudio realizado advertimos en primer lugar que el ISSSTE no emitió una respuesta dentro del plazo establecido en el artículo 51 de la propia Ley General, por lo que la inconformidad de la persona recurrente es absolutamente fundada.

Es importante indicar que este formato identificado como RT-09 solicitado es un certificado médico de invalidez por enfermedad o accidente ajeno al trabajo o de incapacidad permanente o defunción por riesgo de trabajo, por medio del cual se hace constar la actitud física y/o mental de un trabajador para continuar o no prestando sus servicios. Y este formato tiene efectos legales y administrativos.

Los trabajadores del ISSSTE cuentan con 21 prestaciones, servicios y seguros, entre los que se destaca la atención médica preventiva, curativa y de maternidad; seguro contra riesgos de trabajo; seguro de retiro; cesantía en edad avanzada y vejez; seguro de invalidez y vida; así como la atención a jubilados, pensionados y discapacitados.

Se resalta que es precisamente este formato RT-09 un requisito para que los trabajadores puedan solicitar al ISSSTE una pensión por invalidez temporal o permanente, por lo que con este asunto se muestra que a través del mecanismo de acceso a datos personales se pueden ejercer otros derechos, como es en este caso la tramitación de una pensión.

En ese sentido, cabe mencionar que los objetivos 37 y 38 de la Agenda 2030 hacen mención específica a la garantía del acceso universal a los servicios de salud, información y educación, así como a la cobertura sanitaria universal, en particular el acceso a servicios de salud esenciales, de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Así pues, el asunto que nos ocupa es de gran importancia, ya que permite reconocer que los datos sobre salud contenidos en el documento constituyen, adicionalmente, información que la ley les da el apellido de sensible, datos personales sensibles.

Es claro que la salud está profundamente relacionada con la dignidad humana, por lo que es obligación del Estado garantizarla como un derecho humano. Y ello se logra en la medida en la que pueda brindar a la población seguridad social y servicios de salud oportunos en términos del artículo cuarto constitucional.

Así, al día de hoy, a pesar de que es claro que los datos personales obran en los archivos del responsable, la persona solicitante no se ha podido allegar del dictamen de su interés, por lo que se propone ordenar al ISSSTE a que entregue justamente al solicitante, previa acreditación de su identidad como titular de la documentación que está solicitando en 4 tantos reproducidos en copias certificadas y bajo la consideración de gratuidad de las primeras 20 hoja, precisamente ese formato que solicita RT-09, que es el que ha venido pidiendo.

Finalmente, si bien comparto totalmente el análisis de fondo del presente asunto, por cuestión de postura de esta ponencia únicamente emitiré un voto particular, por considerar que no es procedente la gratuidad de las 20 primeras copias certificadas, en términos de lo establecido por el artículo 50 de la propia Ley General de Protección de Datos Personales.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Román.

Pregunto al Comisionado, a la Comisionada, si desean hacer algún comentario.

No hay comentarios.

Le pido, Secretaria Técnica, tomar la votación, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 935/23, que propone ordenar al Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado a dar respuesta.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor, con el voto particular que he comentado.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Un proyecto más que nos permite ver cómo también el derecho a la protección de datos personales es una ventana para poder ejercer otros derechos.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 935/23, con el voto particular de la Comisionada Román.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Bueno, ahora me corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4333, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sobre el cual quiero comenzar compartiendo con

ustedes que nuestro país posee una gran diversidad y riqueza de vida marina, gracias a los vastos litorales.

Pero desafortunadamente la caza ilegal de diversas especies, la sobreexplotación, el crecimiento demográfico y la descargas urbanas, agrícolas e industriales la han afectado considerablemente, como lo hemos visto, y de ahí que la información oportuna sobre la protección de la fauna de nuestros mares es indispensable también para garantizar su conservación.

En el marco de la Agenda 2030, México se propuso un horizonte en común con los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo diversos objetivos en favor de las personas, del planeta y la prosperidad. Y dentro de éstos destaca particularmente conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos.

En consecuencia, resulta importante conocer las acciones que desarrolla el estado en materia de conservación de las especies marinas, y por ello quiero exponer este caso, en el que una persona solicitó las versiones públicas en los dictámenes de reparación del daño que se emitieron con relación a las conductas consideradas como delito en torno al pez totoaba macdonaldi.

En respuesta, el sujeto obligado informó que lo solicitado era considerado como información reservada en términos de lo establecido por el Artículo 110, fracciones VII y XII de la Ley Federal de la Materia, por considerar que su publicación podría obstruir la prevención y persecución de los delitos investigados, toda vez que la información forma parte de los expedientes integrados por parte del Ministerio Público.

Ante esa respuesta, la persona solicitante recurrió al INAI para manifestar su inconformidad con la atención brindada, ya que consideró que no se actualizaba la reserva de la información por la que se debió proporcionar una versión pública.

Al momento de rendir sus alegatos, la autoridad recurrida reitero su respuesta, argumentando que también se actualizaba la causal prevista en el Artículo 110, Fracción XI de la ley, ya que existían recursos jurídicos pendientes de resolverse.

De igual forma, puso a disposición de la persona solicitante 6 dictámenes de reparación del daño en versión íntegra, toda vez que las causales que dieron origen a la reserva, pues ya había fenecido.

El análisis que realizamos permitió concluir que no resultan procedentes las reservas de información contenidas en las fracciones XI y XII del Artículo 110 de la Materia de la Ley en la Materia, en tanto que la información fue generada al amparo de las actividades exclusivas que lleva a cabo el Ministerio Público de la Federación en la investigación y persecución de los delitos, aunado a que dicha información tampoco había sido generada dentro de los expedientes administrativos, o bien, judiciales, pendientes de resolverse.

No obstante, bajo esos argumentos, se consideró que era procedente la reserva de la información en términos de la causal prevista en el Artículo 110, Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia, únicamente respecto de aquellas carpetas de investigación que aún se encontraban en curso, no así de las que ya habían sido judicializadas.

Sin perjuicio de la actualización parcial de la reserva de la información, en los términos que ya hemos descrito, considerando de que se trata de información relacionada con una especie en peligro de extinción, y además de ser información que también versa sobre la remediación a los daños causados, tanto al medio ambiente como al hábitat de dicha especie marina en el ejercicio de una prueba de interés, se determinó conducente conceder el acceso, pues se trata de información medio ambiental de interés público y colectivo.

Por todo lo expuesto, propongo, compañeros, Comisionado, Comisionadas, sobreseer de manera parcial el recurso de revisión al haber sido puestos a disposición 6 dictámenes, de los que fueron solicitados y modificar la respuesta, a efecto de que sean proporcionados 17 dictámenes.

Que son los restantes que ya obran en las diversas carpetas de investigación, y que atienden también lo solicitado.

Finalmente, quiero decir que la publicidad de esta información es relevante, como todas las que hemos expuesto a lo largo de esta sesión, en tanto de que se permitirá conocer cuáles son las afectaciones que se hayan causado a la especie marina ya citada, y que pueden tener consecuencias también a los ecosistemas o pérdida de valor biológico lo que generaría un desbalance a la biodiversidad.

Además de que también se podría reconocer la manera en la que se pueden remediar estos daños.

Sería cuanto.

Y pregunto a las Comisionadas y al Comisionado si tienen algún comentario.

Si no hay comentarios, le pido, Secretaria Técnica, favor de tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 4333/23, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4333/23.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora daremos paso a la quinta ronda de asuntos que mis compañeras comisionadas y el comisionado, vamos a posicionar.

Y corresponde la presentación del Proyecto de Resolución identificado con la clave RRD 1104/23, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Adelante.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Presidenta.

El tema que pongo a discusión, resulta relevante, no solo para la persona solicitante, sino también para toda la sociedad.

Aquí mucho hemos hablado sobre el ejercicio de los derechos ARCO, de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición; que se reconoce en el artículo 16 de nuestra Constitución en favor de todas las personas.

Sin embargo, poco hemos discutido sobre los datos personales de una persona fallecida; ¿qué sucede con ellos?, ¿cómo y quién puede acceder a ellos?, entre muchos otros etcéteras.

Si bien, la capacidad jurídica de una persona se pierde con su fallecimiento, cierto es que el Legislador ha previsto ciertos derechos que no se pierden con la muerte, entre ellos, la protección de datos personales; en cuyo caso un tercero puede solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Para ello los artículos 49 y 97 de la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los entes públicos, determinan que tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer estos derechos ARCO, por su acrónimo, respecto de la persona fallecida, siempre que el titular de los datos hubiera expresado fehacientemente, es decir de manera expresa, su voluntad inequívoca en tal sentido o que exista un mandato judicial para este efecto.

Así en el caso en concreto, una madre solicitó el acceso a la resolución de pensión por invalidez de su hijo fallecido, ya que le era necesaria para continuar con el trámite de resolución de pensión, cumpliendo con el requisito previsto por el legislador, con la acreditación de su interés al respecto.

Es decir, la persona solicitante requiere los datos personales de su hijo fallecido, con la finalidad de acceder a una resolución de pensión a la cual tiene derecho en términos de la normatividad.

Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha dispuesto que los ascendientes, entendiendo estos como el padre, la madre del asegurado o de la persona fallecida, tienen derecho a una pensión.

Lo anterior, acreditando para ello el vínculo filial, la dependencia económica del familiar fallecido, la inexistencia de conyugue, hijos o concubino de la persona fallecida, y en caso de que el asegurado tuviera una pensión de incapacidad pertinente, resulta necesario acreditar un mínimo de 150 semanas cotizadas.

De este modo, el IMSS a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur, en el otrora Distrito Federal, hoy Ciudad de México; indicó que realizó una búsqueda de la información solicitada, sin localizar antecedente alguno, ni solicitud de pensión como beneficiario a nombre de la persona indicada.

Es decir, en pocas palabras el Instituto Mexicano del Seguro Social, dijo en su respuesta que no encontró información de la pensión de invalidez del hijo fallecido, de la persona solicitante, es decir, la madre del menor, de esa persona.

Derivado a esto, determinar aprobar la inexistencia de información, proporcionando el vínculo electrónico para la consulta de la persona otrora solicitante. Inconforme con su respuesta, la persona acudió a este instituto para presentar una queja por la inexistencia que invocó el sujeto obligado, toda vez que como ya lo mencioné, esta información era necesaria para que pudiera realizar otros trámites ante el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez que se admitió la queja aquí en el INAI, el sujeto obligado indicó que turnó la solicitud a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Norte y Sur del entonces Distrito Federal, revisándose que de la búsqueda exhaustiva realizada, resultó ser competente únicamente la Unidad Administrativa del Norte y explicó que cuando se pronunciara esa área, sería hasta entonces proporcionada la respuesta correspondiente.

Al respecto, derivado del estudio realizado por mi ponencia, se advirtió en principio que la Unidad de Transparencia del IMSS turnó la solicitud a una Unidad Administrativa competente, es decir, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de la Zona Sur, la cual cuenta con un departamento de pensiones, del cual se auxilia para revisar y firmar los actos jurídicos que son inherentes al proceso de pensión.

Sin embargo, el IMSS incumplió con el procedimiento de búsqueda que establece o que se refiere al artículo 88 de los lineamientos generales para la protección de datos personales para el sector público, ya que omitió turnar la solicitud de información a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, la cual tiene entre sus atribuciones el otorgamiento de prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales, institucionales y otros servicios de acuerdo con su normatividad interna.

Aunado a lo anterior y derivado de una revisión al Catálogo de Disposición Documental de este sujeto obligado, se desprendió que el plazo de conservación documental para los documentos aquí solicitados es de 30 años, lo cual cobra relevancia para este caso en particular, porque el periodo de conservación se estima que es proporcional a la fecha de emisión de los documentos solicitados, lo que significa que la información podría obrar aun en los archivos de concentración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Bajo este proyecto o este supuesto, este proyecto robustece la importancia de las resoluciones de este Instituto Garante y autónomo e independiente y da cuenta de la imperiosa necesidad de que siga trabajando para garantizar la protección de los datos personales de las personas, pues siempre que esto suceda ayudaremos a la sociedad en general a contar con las herramientas necesarias para lograr que se tenga acceso a otros derechos, tanto de los titulares como de los terceros, en el caso de personas fallecidas, mismos que acreditado su interés jurídico y legítimo pueden ejercer los derechos ARCO y, posteriormente, otras prerrogativas u otros derechos a los que son beneficiarios en términos de la normatividad que resulte correspondiente, tales como en este caso lo es la pensión por ascendencia.

Es por ello que en este caso, propongo a mis colegas, compañeras de Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado, el IMSS a efecto de que realice una nueva búsqueda en todos sus sistemas y archivos, incluido, por supuesto, el archivo de concentración por las disposiciones que referí que se refieren a una disposición documental de por lo menos 30 años y también emita la resolución correspondiente

que resulte ser la resolución por invalidez, de pensión por invalidez de la persona titular de los datos personales en las unidades administrativas que resulten, pues, competentes.

Es cuanto, compañeras de Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Comisionado Alcalá.

Adelante, Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, yo lo primero que quiero decir, por supuesto que acompaño el proyecto del Comisionado Alcalá y, como en otros votos particulares que he anunciado en esta sesión y en otras sesiones, solamente presentaré un voto particular por el criterio que tenemos desde siempre en la ponencia a mi cargo, porque consideramos que no resulta aplicable el artículo 50 de la propia Ley General de Protección de Datos, porque la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas aplica solamente para copias simples y no para copias certificadas, como ocurre en este caso.

Y, bueno, también quiero comentar que celebro no solo el sentido de la resolución, sino la exposición de este proyecto. Porque poco hablamos de la Ley General de archivos que todavía estamos buscando la armonización completa en todas las entidades federativas, hoy nos faltan todavía 9 leyes locales.

Y también en la implementación correcta y completa hay documentos que nos permiten tener claridad en cuánto tiempo voy a conservarlos.

De hecho, el catálogo de disposición documental es información pública que debiera estar en la plataforma. Es información de transparencia común.

Este documento, Catálogo de Disposición Documental justamente dice: Estos documentos a lo mejor son de naturaleza fiscal y a partir de que se presenta la Declaración los voy a guardar no sé, 6 años.

Pero hay otros documentos que se tienen que conservar debidamente por 10 años o que se tiene que declarar históricos y preservar siempre.

Entonces, me parece muy destacado que por el año de 1998 que se está solicitando documentación, se haga alusión a las obligaciones que se contemplan en la Ley General de Archivos y que todas las instituciones públicas tenemos obligación de implementar.

Y, bueno, también aprovecho para hacer un llamado a las legislaturas de los 9 estados que todavía no tienen Ley de Archivos, porque es muy importante ir definiendo todas estas cuestiones en materia de archivos y gestión documental.

Gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

¿Algún comentario?

Bueno, yo acompaño también este proyecto. Creo que, además del dolor que causa a cualquier persona perder un familiar, hay que sumarle todavía la dificultad que tienen de llevar a cabo una serie de trámites en las instituciones públicas que poseen información de ese familiar.

Y, en ese sentido, cobra relevancia una vez más el trabajo que hace el INAI y el proyecto que usted presenta, Comisionado, porque sin duda pues a través de esta información no solamente se está buscando que se pueda facilitar la obtención de información sobre prestaciones sociales y naturalmente activar esos registros públicos para que sean de más fácil acceso a las personas.

Así que de antemano adelanto mi voto.

Adelante, por favor, si podemos levantar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Como es su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las comisionadas y el comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 1104/23 que propone revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito se sirvan manifestar formalmente el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor, es mi proyecto. Agradecemos los comentarios de la Comisionada Román y de la Comisionada Presidenta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con el voto que me anuncia, ¿verdad?.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, con el voto particular previamente comentado.

Gracias, Secretaria.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRD 1104/23 con el voto particular de la Comisionada Josefina Román.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 4220/23, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que presenta la Comisionada Norma Julieta del Río.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Este recurso es precisamente contra la COFEPRIS, contra esta Comisión y es por la falta de respuesta frente a un detalle específico de los permisos de importación de vacunas autorizadas del primero al 31 de enero de este año.

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COFEPRIS, conocer el detalle en específico de los permisos de importación de vacunas autorizadas durante el periodo ya mencionado.

Solicitó el número de permiso de importación, destrucción de la vacuna, marca comercial, tipo de producto, unidad de medida, fecha de autorización del permiso, país de origen de la vacuna y nombre del fabricante.

En su respuesta, la COFEPRIS solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta.

En el agravio la persona recurrente se inconformó por falta de respuesta. Solicitó ampliación, pero no dio la respuesta.

En los alegatos la COFEPRIS aseguró que si bien no proporcionó esta respuesta que le solicitaron, en ningún momento omitió dar trámite a la solicitud, que al fin y al cabo es lo mismo, solicitó una prórroga y no dio la información.

Bueno, es decir, de lo anterior se observa que la propia Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aludió y aceptó y que a la fecha no exige respuesta a esta solicitud.

En el análisis de las constancias que obran en el expediente, se advirtió que, transcurrido el plazo de respuesta en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado no emitió respuesta a la solicitud y a la fecha en que se resuelve el presente asunto no ha dado respuesta al sujeto obligado, con el cual se pretendió atender esta solicitud por lo que el agravio sigue vigente por la persona recurrente deviene como fundado.

Por todo lo anterior, nuestra propuesta de resolución de mi ponencia es que ordenar a COFEPRIS que emita una respuesta conforme a derecho.

En un mensaje la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios avanza muy lentamente y en esta línea para consolidarse como uno de los sujetos obligados pues más opacos, porque es la que menos contesta las solicitudes de información, incluso ni siquiera ya las atiende.

Desde la llegada en noviembre del año 2020, tan solo en mi ponencia, sin contar las ponencias de mis colegas, he resuelto mil 418 recursos formulados contra la COFEPRIS, de los cuales 47 corresponden al año 2020, 140 al año 2021, 1,109 al año pasado y 122 a lo que va del 10 de agosto de este año.

La COFEPRIS, la institución es la institución responsable de realizar acciones para prevenir y atender los riesgos sanitarios para garantizar la salud de la población, pero ha incumplido de manera reiterada, una tras otra, con esta obligación, además de ignorar las solicitudes de las y los ciudadanos, y no responderles absolutamente nada.

Por increíble que parezca, en los alegatos, el sujeto obligado aclaró que aunque no dio contestación a la solicitud de información, cito “en ningún momento hubo una irresponsable falta de trámite a la solicitud, ya que dicha solicitud se encuentra notificada al área correspondiente y una vez que se cuenta con la información proporcionada se someterá al comité para poder ser evaluada y dar seguimiento y atención. Asimismo, la unidad se encuentra imposibilitada para dar atención”.

Esto denota que no tiene la claridad, ni siquiera los procesos de la ley, de lo que significa una Unidad de Transparencia y cuáles son las funciones y los mecanismos para contestar este tipo de solicitudes.

Bueno, no solo considero que sea imposible conceder lo que solicita el sujeto obligado, sino que insisto, ha sido una práctica reiterativa.

En el INAI, el INAI es el Organismo encargado de garantizar en este derecho para que sea respetado y cumplido. Ya hemos dado vista al Órgano Interno de Control de la COFEPRIS, le hemos mandado oficio al Secretario de la Función Pública, al licenciado Salgado, pero el tema sigue.

Pero bueno, cuando menos decirles que ya hay un pequeño acercamiento de una nueva persona que llegó en un puesto jurídico a la COFEPRIS y ofrece acercarse apenas hoy me lo informó, es una persona que le entiende y que le gusta, y que sabe que éste es un derecho de la sociedad.

Espero y se recomponga.

Entonces, sirve este espacio para llamar nuevamente a la COFEPRIS, a este diálogo que, insisto, lo voy a comentar con mis compañeros, y podríamos tener ese puente.

No es tanto nuestra misión estar multando ni imponer sanciones, la omisión de la información, el ciudadano lo que quiere es la información, no quiere que las multas que imponamos se vayan a las arcas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada del Río.

Pregunto al Comisionado, a la Comisionada, si desean hacer algún comentario.

Si no hay comentarios, le pido Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4220/23, que propone ordenar a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, a brindar una respuesta.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor del proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Tiene anunciado un voto particular, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Un voto particular, pero, por el ordena, un voto particular, como ha sido lo que tengo que exponer, me encuentro a favor del análisis realizado por la Comisionada ponente, sin embargo, conforme a la postura desde la primera ocasión, en ese sentido de la perspectiva de un servidor, el sentido de la resolución debe ser revoca y no ordena toda vez que el resolver de esta manera nos apartamos del principio de legalidad, al ejercer atribuciones de las que carecemos.

El ordenar no está contemplado dentro de lo que establece la propia ley, de ahí que no estoy de acuerdo con el sentido únicamente, pero con todo el proyecto.

Gracias por la precisión.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias, Comisionado.

Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Sí, gracias, es mi proyecto y gracias al Comisionado Alcalá.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución de recursos de revisión identificado con la clave RRA 4220/23, con el voto particular del Comisionado Alcalá.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la Presentación del proyecto de resolución, identificado con la clave RRD 963/23, interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT, que presenta la Comisionada Josefina Román.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bien, en este quinto caso que voy a platicar, se refiere a información que es útil, justamente para mejorar y transformar la vida de las personas.

Es el recurso de revisión, como bien dijo la Comisionada Presidenta RRD 963/23, interpuesto en contra del INFONAVIT, obvio es el Instituto de Fomento Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En este caso, una persona que me voy a permitir señalar que se trata de una mujer, solicitó los expedientes de baja de quien en vida fuera su esposo, así como la solicitud de pensión de viudez, la solicitud de devolución de fondos de afore y de fondos del INFONAVIT, y cualquier otro relacionado con el fallecimiento de quien fuera su cónyuge.

Además, solicitó los requisitos para dar continuidad a los procedimientos de referencia, ya que fueron pausados sin explicación alguna.

En respuesta, el responsable informó que en el año 2016 los recursos del Fondo de Vivienda INFONAVIT 92 y 97, fueron transferidos a Afore Principal, ya que se negó la pensión de viudez por régimen 97.

Así orientó a la persona solicitante, a que en caso de requerir más información con relación a la entrega de los recursos, acudiera a dicha afore, en tanto que ésta fue quien recibió la solicitud de disposición de recursos.

Derivado de la inconformidad de la solicitante, relativa a la entrega de datos personales que no corresponden con lo solicitado y a la entrega incompleta, en el presente asunto se considera que sí le asiste la razón a la particular por lo siguiente:

El INFONAVIT no le proporcionó ninguna expresión documental que sustentara lo informado en su respuesta y tampoco se pronunció por el resto de los datos requeridos, aun y cuando la particular fue categórica en requerir todos los documentos relacionados con el fallecimiento de su esposo.

Ahora bien, este asunto que se encontraba pendiente de resolución reviste de relevancia, ya que una persona requiere acceso a diversos datos personales, de su finado esposo, con la finalidad de poder acceder a una pensión por viudez, lo cual tal como lo sostuve el mes pasado de julio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 207/2023, es y cito textual: “un derecho que se gestó con las aportaciones del trabajador durante su vida productiva, para garantizar la subsistencia de sus beneficiarios después de su muerte”.

El derecho a una pensión por viudez forma parte del derecho a la seguridad social, el cual está previsto en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en este contexto toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtenerlo mediante el esfuerzo nacional y a la cooperación internacional, al ser indispensables para su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad.

Adicionalmente a lo anterior, desde una perspectiva de género, son las mujeres las más afectadas en cuanto al derecho a una pensión digna, pues son quienes comúnmente a lo largo de la vida, se enfocan a actividades de cuidado, las cuales no son remuneradas.

En esa misma idea, se ha posicionado el alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Incluso en la publicación Hombres y Mujeres en México 2020 del INEGI e INMUJERES, se evidenció que es limitado el acceso de las mujeres al empleo formal y a la protección social que éste implica y, por tanto, no ha habido un aumento significativo en el acceso de las mujeres a la seguridad social directa.

Del año 2008 al 2018, por cada 100 hombres, aumentó de 64 a 66 de las mujeres con acceso directo a la seguridad social.

Actualmente, debido a las condiciones estructurales que fomentan que las mujeres realicen en mayor medida tareas no remuneradas, en algunos casos, la pensión por viudez sirve como único sustento, por lo que es indispensable que el estado emprenda e impulse las políticas sociales y económicas necesarias, para garantizar igualmente a todas las personas el pleno ejercicio del derecho a la seguridad social, y con ello garantizar un nivel de vida adecuado.

Por lo anterior, consideramos que este asunto nos muestra el impacto del acceso a datos personales frente al derecho a las prestaciones sociales, puesto que tal como lo menciona la solicitante, a través de los trámites de su interés podrá acceder a los servicios médicos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este contexto, proponemos revocar la respuesta que da el INFONAVIT, e instruirle a que realice una nueva búsqueda de lo solicitado con criterio amplio.

Asimismo, preciso que, como en otros asuntos, emitiré un voto particular, solamente por el tema de la gratuidad de las copias certificadas.

Es todo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Comisionada Román.

Pregunto a los comisionados si desean intervenir.

Si no hay comentarios, le solicito, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las comisionadas y el Comisionado, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRD 963/23, que propone revocar la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor de la propuesta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: También a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con el voto, ¿verdad?

Comisionada Josefina Román Vergara: Con el voto particular por las copias certificadas.

Gracias, Secretaria.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 963/23, con el voto particular de la Comisionada Román.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Bueno, pues ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2829/23, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y ya lo decía la Comisionada Román en su intervención anterior, que también en este caso que presento se refiera a atención por viudez.

Nada más que hay una pequeña diferencia. En el que presento tiene que ver con acceso a la información, donde una persona pide que se le den los requisitos; y en el caso de ella para otro sujeto obligado, pues es sobre una persona en concreto.

Yo simplemente complementando lo que hemos venido exponiendo hoy, que creo que son casos muy específicos de cómo el acceso a la información y la protección de datos tiene un impacto real, genuino, auténtico, en la vida de las personas.

Pues quiero abonar para complementar con algunos datos, porque en México 3.7milloneos de mujeres son viudas, y casi el 77 por ciento de ellas son jefas de familia; además, la mayoría tienen 65 años o más de edad, lo que las coloca en una situación también de extrema vulnerabilidad, pues en muchas ocasiones no solamente viven solas, sino que además tienen dificultades de movilidad y no cuentan con familiares que les apoyen.

Entonces, estamos frente a un sector de la sociedad que requiere urgentemente visibilizar sus necesidades, y además contar con políticas públicas para que la ley les reconozca.

Y un ejemplo de información que puede ayudar es la relativa a los trámites, sí, los trámites que a veces son muy tediosos, pero en este caso sobre pensiones por viudez.

En ese sentido, considero que es oportuna la presentación de este recurso, en el que una persona requirió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado los requisitos y el procedimiento para solicitar o tramitar la pensión por viudez.

En respuesta, el sujeto obligado, a través del Departamento de Evaluación y Apoyo Técnico, informó que se debió atender a lo establecido en los artículos 129, 131, 132 y 135 de la Ley del ISSSTE transcritos en su respuesta.

Estos trámites burocráticos, agotadores, que además alargan estos procesos en momentos tan críticos y tan sensibles para cualquier mujer en esta circunstancia.

Y esto derivó en el presente recurso, a través del cual la persona solicitante se quejó por la falta de entrega de lo solicitado, pues, requería que se le explicara el tema de manera sencilla como debe de ser.

Una vez admitido el recurso el sujeto obligado remitió diversos recuadros con los requisitos para tramitar los beneficios pensionados en régimen cuentas individuales, así como los requisitos para tramitar los beneficios pensionarios en régimen de sistema de reparto y en el estudio de fondo se determinó que si bien el sujeto obligado aludió a diversos artículos de la Ley del ISSSTE que sustentan las pensiones de viudez, dichos fundamentos legales no son claros para atender lo solicitado.

Es importante, es importante enfatizar que los sujetos obligados deben de buscar, debemos de buscar en todo momento que la información que generamos, pues, tenga un lenguaje realmente sencillo para cualquier persona, pero al mismo tiempo que sea accesible, que sea oportuno y esto no sucedió en el caso en particular.

Por otro lado, a pesar de que durante el trámite del recurso, el sujeto obligado modificó su actuación y remitió diversas imágenes en la que se observan o se tratan de explicar los requisitos para tramitar los beneficios de pensión incluyendo el supuesto por viudez, lo cierto es que no se observa el procedimiento por el cual pueda iniciarse el trámite. En consecuencia, el sujeto obligado continuo sin satisfacer el derecho de acceso a la información, aunado a que la información en alcance no se remitió al medio de notificación señalado, derivado de ello pongo a su consideración modificar la respuesta del ente recurrido para que realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes para que se pueda informar el procedimiento para el trámite, fíjense algo que puede ser tan necesario, tan obligado y tan simple el trámite de pensión por viudez o bien señalar los vínculos electrónicos por los cuales puede obtener la información de manera directa. También deben notificar el cancel enviado a través del medio que señalo la persona recurrente ara recibir las notificaciones.

Para concluir quiero reiterar la relevancia de un asunto tan necesario y tan urgente para que cualquier persona pueda conocer esos trámites, pueda facilitarle la vida. y no que esto se convierta en un asunto burocrático que sea lento y que, bueno, pues, no se dé la dimensión que corresponde en el impacto de cumplimiento de los sujetos obligados, reitero, para entregar información accesible, confiable, comprensible, de calidad y oportuna, porque sólo así se podrá asegurar el goce de los derechos que han sido reconocidos para alcanzar un mejor nivel de vida.

Es cuanto.

Pregunto si hay alguna pregunta, comentario. Perdón.

No habiendo comentarios, Secretaria Técnica, le solicito por favor tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado, el proyecto de resolución identificado con la clave

RRA 2829/23 que propone revocar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajos del Estado.

Solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con el proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Con el proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2829/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Damos paso ahora la sexta ronda de asuntos que mis compañeras y compañero Comisionado vamos a posicionar.

Corresponde la presentación del proyecto de resolución al Comisionado Adrián Alcalá que es el identificado con la clave RRA 4263/23 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias Presidenta.

Como lo ha dicho usted, este recurso es enderezado en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Como vemos aquí hay una diversidad de asuntos, de quejas, de intereses, de derechos, no solamente en contra de los tradicionales, digamos, sujetos obligados que pueden ser lo más preguntados o los más cuestionados en materia de datos personales y en materia de acceso a la información sino también en contra de cualquier institución que tiene y que repercute en los intereses personales y colectivos de una persona.

En este caso y para poner en contexto la relevancia del asunto quiero comenzar compartiendo los siguientes datos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México, existen 23.2 millones de personas que se auto identifican como indígenas lo que equivale al 19.4 por ciento de la población.

El Censo de Población y Vivienda 2020, se identificó que en México había más de 7 millones de personas hablantes de alguna lengua indígena y esto equivale al 6.1 por ciento del total de la población mexicana.

En la actualidad se hablan alrededor de 68 lenguas indígenas en México, las más frecuentes son el náhuatl y el maya, y ellas con sus propias diversidades.

Pero, ¿por qué estos datos son relevantes?

El asunto que a continuación presento comienza con una solicitud en la que una persona la realiza al Instituto Nacional de Antropología e Historia en donde requiere en lengua maya peninsular conocer cómo se cuidan los antiguos caminos que recorre la vara de San Juan, que parte del poblado de Kopchen y cruza por las vías del tren maya, solicitando que dicha información le fuera proporcionado en su lengua maya peninsular.

En ese sentido y en respuesta, el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Dirección de Salvamento Arqueológico le indicó al particular que se encontraba imposibilitada para realizar la traducción de la solicitud al español, ya que no cuenta con el personal especializado para realizar esta tarea y en consecuencia poder desahogar el requerimiento de información original.

Sin embargo, señaló que se realizó una traducción en línea a través del buscar comúnmente conocido, que es Google, así como una traducción a través de los trabajadores manuales que colaboran en los trabajos del proyecto del salvamento arqueológico relativo al tren maya por lo que, interpretaron la solicitud de la siguiente forma:

“Les pregunto cómo cuidando los caminos antiguos donde pasa la variante de San Juan, que sale del poblado de Kopchen que pasa por donde se hace el camino de lo que se dice Tren Maya”.

Una traducción que claramente no es suficiente para determinar lo que la persona solicitante quería conocer, es decir, esta traducción fue limitativa al derecho de acceso a la información de la persona.

Derivado de esta traducción el Instituto Nacional de Antropología e Historia realizó una búsqueda de información y proporcionó diferentes vínculos electrónicos de cada uno de los tramos del Tren Maya, señalando que a la fecha no se tiene documentada ninguna variante del trazo ferroviario cercana al poblado de Kopchen mientras que el camino más cercano a esta localidad de Kopchen ya fue prospectado mediante recorrido sistemáticos de superficie sin haberse registrado monumentos arqueológicos en esa área.

Inconforme con la respuesta la persona hoy recurrente presenta esta queja ante este instituto manifestando que, además, de no proporcionarle la respuesta en lengua maya lo entregado no corresponde con lo originalmente solicitado.

Así en sus alegatos el sujeto obligado indicó que solicito nuevamente al Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Yucatán el apoyo de la traducción de la respuesta por lo que cuando contara con ella será remitida a la persona recurrente de este modo, pues, y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la persona solicitante un oficio de respuesta traducido a la lengua maya.

Al respecto y derivado del estudio realizado por la ponencia a mi cargo, se advirtió en principio que tal y como lo señaló la persona recurrente el Instituto Nacional de Antropología e Historia incumplió con proporcionar el documento de respuesta en la lengua maya peninsular como se solicitó desde la petición original.

Es decir, el documento a través del cual pretendió atender la solicitud fue proporcionado en un idioma de diferente o de diferente al comprensible por la parte recurrente.

En segundo lugar, se advirtió que los vínculos electrónicos proporcionados no señalan la manera en la que se resguardan y se mantienen en cuidado los antiguos caminos que recorren la Vara de San Juan, que inicia, precisamente, desde el poblado de Kopchen y cruza las vías del tren maya por lo que se concluye que los vínculos no contienen la información requerida por la persona solicitante.

De este modo y de acuerdo con los ajustes realizados para la resolución de este recurso de revisión resultó primero necesario conocer con precisión cuál era la información solicitada por la persona ahora recurrente obteniendo como resultado que se requería conocer de qué manera se cuidan o se resguardan los caminos a través, de los cuales se recorre la peregrinación de la Vara de San Juan, que parte desde el poblado de Kopchen, y cruza por las vías del Tren Maya.

Así de una pequeña investigación que revisamos en la ponencia a mi cargo, se advirtió que la Secretaría de Cultura ha publicado dentro del inventario el patrimonio

cultural y material la fiesta denominada Fiesta Patronal Dedicada a San Juan de Dios, en Carrillo Puerto.

Esta festividad consiste en la fiesta tradicional en honor a San Juan de Dios, que inicia a principios del mes de mayo, con la peregrinación denominada Vara de San Juan, a cada uno de los pueblos participantes hasta el día de la fiesta mayor, que es, precisamente, en el poblado de Kopchen, donde llegan todos los representantes de los pueblos visitados.

Ésta es una peregrinación, una celebración muy importante para la mayoría de las localidades del municipio de Carrillo Puerto, y de aquí la relevancia de la información solicitada, una vez que fue traducida de manera correcta.

Resoluciones como ésta abonan al derecho de acceso a la información a la sociedad, dado que a través del ejercicio de este derecho, en las condiciones en las que aquí se han solicitado, permite pues garantizar que la información llegue a las comunidades indígenas, con la finalidad de preservar sus tradiciones, observando también lo que dispone el Artículo 11 de nuestra Ley Federal de Transparencia, que establece que para los objetivos de esta ley, los sujetos obligados deben de cumplir con diversas obligaciones, como lo es proveer los acuerdos con instituciones públicas especializadas para entregar las respuestas a la solicitud de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable en el formato accesible a la persona solicitante, y de la manera más eficiente.

Éste, pues, es un imperativo y no es una disposición optativa para los sujetos obligados.

De la misma manera, el Artículo 15 de la Ley Federal indica que los sujetos obligados deben de garantizar que se atiendan las necesidades del derecho a acceso a la información de toda persona, sin distinción alguna.

Por lo que se buscará que la información que sea generada tenga un lenguaje sencillo, y en la medida de lo posible asegurar su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Es por ello que la decisión de este Pleno que propongo a mis compañeras de Pleno es que garanticemos el derecho consagrado en el Artículo 6° constitucional, ya que toda persona sin distinción alguna tiene el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, mismo que en este caso se logra instruyendo al sujeto obligado a que realice los ajustes razonables necesarios para otorgar el acceso a la información del inter de la persona recurrente en su lengua materna.

Por ello es que hago una respetuosa invitación a mis compañeros de Pleno a revocar la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia, e instruirle a que realice una búsqueda en todas sus unidades administrativas que resulten competentes de la expresión documental, que dé cuenta de la manera o forma en que se cuidan los antiguos caminos que recorre la peregrinación de la Vara de San

Juan, hasta el poblado de Kopchen en Quintana Roo, y que cruza por las vías del Tren Maya.

Información que deberá ser proporcionada a la parte solicitante en la lengua maya peninsular.

Es cuanto, Presidenta, compañeras del Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Alcalá.

Pregunto a las comisionadas si desean hacer uso de la voz.

Si no hay comentarios, le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 4263/23, que propone revocar la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Les pido, por favor, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor, y sólo quiero hacer énfasis en este dato.

Este proyecto del Comisionado Alcalá me parece muy importante. En México tenemos más de 68 lenguas originarias, entre las que más se hablan, hablábamos de que tenemos guías de protección de datos que hemos ido presentando en aquellas entidades federativas, una de ellas, justamente, Yucatán, que es la lengua maya peninsular.

Pero las lenguas más habladas en México de esa 68, y de las cuales tenemos guías de protección de datos es el náhuatl, el maya, mixteca, zapoteca, tzeltal y tzotzil.

Entonces, es por demás, es muy importante hablar de ajustes razonables, es muy importante que sujetos obligados sepan que hay que atender en la lengua originaria que el particular está solicitando.

Gracias.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 4263/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde a la Comisionada Norma Julieta del Río la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 1445/23, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

Bueno, este es uno más del Instituto Mexicano, todos los Comisionados hemos desarrollado del IMSS porque habíamos dicho desde la conferencia de prensa que el IMSS es quien encabeza en estos 5 meses estos recursos.

Y, bueno, es un recurso muy similar al de algunos de mis colegas, una persona requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social conocer su historial laboral, su copia simple del total de sus semanas cotizadas como trabajador, así como todas las aportaciones patronales del periodo que corresponde del año de 1975 al año de 1982.

Asimismo, solicitó el nombre del patrón que le realizó estas aportaciones y el periodo de la aportación y el monto.

El IMSS le notificó la disponibilidad de su información en una oficina de operación desconcentrada en Sinaloa. A su vez, ahí tampoco localizaron la información de movimientos afiliatorios y aportaciones patronales por el periodo que solicitó.

El agravio, el solicitante se inconformó por la inexistencia de sus datos personales solicitados.

El sujeto obligado, el IMSS, en los alegatos señaló que turnó esta solicitud a los órganos de operación administrativa desconcentrados en Sinaloa, pero no localizaron las semanas cotizadas.

En el análisis realizado por mi ponencia se desprende que el sujeto obligado, el IMSS, fue omiso en turnar la petición a la unidad encargada de la administración de las bases de datos en la que pudiera obrar la información.

Por lo tanto, la persona requirente, el reclamo deviene infundado.

La propuesta de resolución es modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social y que realice una nueva búsqueda en la totalidad de las unidades administrativas competentes, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En un pequeño mensaje, insisto, hemos hablado ya mucho del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero fue muy recurrente el acceso en estos 5 meses a personas que necesitan acceder a una jubilación digna después de haber trabajado durante tantos años para este país y no pueden encontrar su información de semanas cotizadas, que se supone que es un trámite que debe estar a la mano, incluso automatizado.

De hecho, también durante este periodo que no se sesionó, el Centro de Atención a la Sociedad, el CAS, continúa atendiendo asesorías sobre ese tema y del 1 de abril de este año a la fecha se realizaron 1,086 consultas adicionales a estos casi 1,000 recursos del IMSS.

Allá hubo 1,086 consultas relacionadas con semanas cotizadas y 1,142 relacionadas con resolución de pensiones, además de 989 sobre historial laboral.

Por este motivo, no podemos validar la inexistencia de una información que requiere el solicitante, que aparte es la base, es el fondo del trabajo de este Instituto, las semanas cotizadas de las aportaciones que hacemos los trabajadores.

Entonces, respetuosamente solicito a mis compañeros de Pleno me acompañen en el sentido de la resolución.

Y, por último, destacar que estamos nuevamente, ya como lo han dicho mis compañeros, sobre los ejemplos que siempre dijimos en las entrevistas, nunca mentimos, aquí están los casos de los que hablábamos, que para esto sirve el acceso a la información.

Nunca se mintió, el Comisionado Alcalá, la Comisionada Román, la Presidenta Julieta, aquí están los casos de la gente, que seguramente que nos están viendo y

son de los más felices que este Pleno vuelva a sesionar, porque tienen que entregarles la información para que tengan una jubilación digna, después de haberle entregado su trabajo a este país.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Del Río.

Pregunto a los Comisionados si desean intervenir.

Al no haber comentarios, le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 1445/23, que propone modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRD 1445/23, en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4474/23, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a cargo de la Comisionada Román.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta.

Bien, apenas en mi sexto posicionamiento trataré un asunto que no tiene que ver con protección de datos personales, es un recurso de revisión en materia de acceso e información pública.

Y como ya lo dijo la Comisionada Presidenta, es en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, pero como también busco posicionar el tema de archivos y una debida gestión documental, haré este enlace con justamente el tema de archivos.

Inicio diciendo que los archivos son la voz de la gestión pública, son fuente viva de la memoria de las comunidades, de la sociedad y también de una nación.

En este mismo sentido, lo ha sostenido desde el año 2011 la Declaración Universal sobre los Archivos. Esta Declaración sostiene que los archivos, sin duda alguna, juegan un papel esencial en el desarrollo de la memoria individual y colectiva y, por tanto, su libre acceso enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y también mejora la calidad de vida de las personas.

Así pues, con miras a exponer el valor estratégico de los archivos en la garantía del derecho de acceso a la información, al permitir el acceso a la información veraz contenida en ellos sobre incidencia delictiva.

Separamos para su exposición en lo individual precisamente este recurso en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En el presente asunto una persona solicitó al sujeto al obligado conocer respecto del desmantelamiento de laboratorios para la fabricación de fentanilo en el periodo del año 2017 al 31 de marzo de este año, los siguientes contenidos de información:

Solicita cuál es la cantidad incautada; también la localidad en el que fue realizado el desmantelamiento; cuál es la fecha, la presentación de la droga encontrada y las personas detenidas.

En respuesta a la solicitud el sujeto obligado manifestó ser incompetente, situación que obviamente originó la interposición de este recurso de revisión.

El sujeto obligado, vía alegatos, turnó el requerimiento de información a diversas unidades administrativas, quienes manifestaron que después de una búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos no se localizó la expresión documental que diera respuesta a la solicitud.

Con base en el análisis realizado por la ponencia a mi cargo, concluimos que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sí es competente y que, a pesar de que el sujeto obligado durante la sustanciación del medio de impugnación asumió competencia y realizó la búsqueda de lo requerido, no es posible advertir el criterio de búsqueda empleado, pues, al mismo tiempo, insistió no contar con facultades para pronunciarse.

En consecuencia, no existe certeza de las fuentes documentales consultadas por la autoridad recurrida.

Hay que destacar que, adicionalmente, a partir de una búsqueda de información pública, se identificó que justamente la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fue nombrada desde el pasado mes de marzo como la asesora de seguridad nacional de la Casa Blanca para combatir el tráfico de fentanilo, lo cual permite concluir que es factible que la dependencia cuente con información relativa a la materia de requerimiento.

Por lo anterior, determinamos como fundado el agravio de la persona recurrente, al concluir que el sujeto obligado es competente para conocer sobre la materia de fentanilo.

La seguridad pública se ha convertido en una de las preocupaciones centrales del gobierno pero también de la sociedad, no solo en México sino en la mayor parte del mundo.

En este sentido, es importante recordar la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Fermín Ramírez contra Guatemala, en la cual se destacó el deber de los estados de garantizar el orden público y de preservar la seguridad pública en apego al estado de derecho y garantía de los derechos humanos.

Situación que se vincula con el caso que ahora se analiza, pues para asegurar dicho orden es necesario conocer los datos precisos sobre uno de los temas que actualmente apremian a la seguridad en nuestro país, el tráfico de fentanilo.

En este orden de ideas, el doctor José Andrés Sumano Rodríguez, investigador del Departamento de Estudios Culturales en el Colegio de la Frontera Norte, ha señalado que el fentanilo se produce cada vez más en México por su rentabilidad, por lo cual, los grupos del narcotráfico han cambiado su enfoque hacia dicha droga, debido a que su producción no está sujeta a ciclos agrícolas y no requiere grandes porciones de tierra; es decir, es más fácil de ocultar al realizarse en laboratorios.

Incluso es de apuntar que, de conformidad con los datos difundidos por la Fiscalía General de la República, del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2022 se aseguraron cerca de 1,694 kilogramos de fentanilo en 9 estados del país, así como 16,307,692 pastillas también de fentanilo.

Sin duda, el tráfico de fentanilo en nuestro país ha sido un tema de trascendencia, pues está en juego no solo la seguridad del país, sino la salud de miles de personas, pues recordemos que para que existan los referidos volúmenes de producción y percepción de rentabilidad, es porque existe suficiente demanda.

Por ello, a fin de visibilizar este fenómeno que aqueja a la seguridad y salud pública de nuestro país, es que estimamos que los sujetos obligados deben documentar, a través de sus archivos, cada una de sus atribuciones, pues con la entrega completa y precisa de los datos oficiales sobre seguridad se propicia la responsabilidad institucional de generar información oportuna y de calidad, que contribuya a fortalecer la utilidad de dichos datos, siempre en beneficio de la sociedad mexicana.

De ahí, la relevancia de que los sujetos obligados definan la forma en que se debe sistematizar la información que producen o detentan por cualquier motivo, ya que constituye la evidencia documental de las decisiones de gobierno y de los actos de autoridad que llevan a cabo.

De hecho hoy, a partir de la reforma constitucional al sexto en el artículo, a la reforma de 2014 al artículo sexto, es obligación de documentar todas nuestras actuaciones en el servicio público, tiene base constitucional.

Ante esto, consideramos que el presente asunto es representativo de que la adecuada gestión documental e identificación de los roles de responsabilidad, es fundamental para asegurar la calidad y precisión de la información que se ofrece a la ciudadanía.

Por los argumentos expuestos, en la ponencia a mi cargo proponemos revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a efecto de que realice una nueva búsqueda con criterio amplio en todas las áreas competentes.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Comisionada Josefina Román.

Pregunto al Comisionado, a la Comisionada, si desean intervenir.

Al no haber comentarios, le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 4474/23, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Con la propuesta a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRA 4474/23 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Bueno, pues para cerrar estas 6 rondas de posicionamientos en esta larga sesión, pero muy importante, me corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRD 426/23, interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que someto a consideración de mis compañeros Comisionados.

La vivienda, como sabemos, es un elemento vital, de vital importancia para la estabilidad y el bienestar de cada individuo en nuestra sociedad.

El derecho a la vivienda es fundamental también y la búsqueda de un techo propio ha sido un anhelo compartido por generaciones. Sin embargo, sigue aumentando la estadística de personas que aún no cuentan con recursos financieros suficientes

para poder comprar una casa y que se alojan, entonces, en viviendas inadecuadas o en asentamientos informales.

El relator especial sobre la vivienda adecuada, ha sostenido que la vivienda es la base de la estabilidad y de la seguridad, tanto de los individuos como de las propias familias, pues constituye el centro de la vida social, emocional y también económica.

Dada su importancia el derecho a la vivienda digna y decorosa, está reconocido en el artículo cuarto, párrafo séptimo de nuestra Constitución Federal, pero además el artículo 123, apartado a), fracción VII, perdón, fracción XII del mismo ordenamiento, se prevé la obligación de las empresas de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, la cual se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de vivienda para construir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos créditos baratos y suficientes para la adquisición de estas viviendas.

Por eso, es imperativo contar con información sobre los fondos de ahorro de vivienda y que todas las personas puedan acceder a los mismos.

Y este tema no solo se erige como un pilar fundamental para la planificación financiera y la seguridad económica, sino que también se traduce en la oportunidad de cumplir con un derecho básico, que es el acceso a una vivienda digna que brinde la posibilidad de contar con estabilidad y prosperidad y el fortalecimiento del tejido social al cimentar comunidades sólidas.

En ese contexto, creo que es relevante este asunto en el que una persona solicitó conocer la información histórica de su fondo de ahorro de vivienda en el periodo comprendido de 1972 a 1992, para lo cual proporcionó los datos de las empresas, así como los años en los que trabajó en ellas. Estamos hablando prácticamente de 20 años.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó un historial de aportaciones e indicó que podía obtener la información a través de su página oficial, pero la persona solicitante interpuso un recurso de revisión mediante el cual manifestó como agravio la falta de entrega de lo que había pedido, pues lo que requirió fue un escrito en el que se reflejaran las cotizaciones reconocidas por el INFONAVIT, a fin de hacerlas valer ante el Seguro Social, aunado a que previamente había gestionado dicho trámite a través de la página oficial del sujeto obligado, sin obtener la información completa.

Es decir, no le fueron reconocidas todas las cotizaciones de su historial laboral, cosa que ocurre a menudo.

Ahora bien, para resolver el fondo del asunto, se consideró que entre las obligaciones de los patrones están la de inscribir a sus trabajadores en el organismo de servicio social, así como determinar el monto de las aportaciones del 5 por ciento sobre el salario de aquellos a su servicio y efectuar el pago para su abono en la

subcuenta de vivienda de sus cuentas individuales, previstas en los sistemas de ahorro para el retiro.

Además, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al INFONAVIT, los patrones también deben hacer de su conocimiento las altas, bajas, las modificaciones de salarios, ausencias, incapacidades y demás datos de las y los trabajadores.

Para ello, la Ley del INFONAVIT ha utilizado diversos sistemas para el control de la recaudación en torno a las aportaciones hechas.

Analizando el marco normativo no validamos el procedimiento de búsqueda, pues advertimos que el sujeto obligado no turnó la petición a todas las unidades competentes para conocer de ella, pues omitió la Dirección General, la Subdirección General de Planeación y Finanzas y la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal.

Además, se advirtió que el documento que entregó el sujeto obligado no corresponde con lo solicitado, pues no contiene todas las especificaciones de las aportaciones al fondo de ahorro, siendo que en un asunto diverso sí había entregado un documento que contiene aportaciones por año, empresa, bimestres, importe y saldo.

En atención a lo cual, concluimos que, si bien el sujeto obligado inicialmente turnó la solicitud a la Coordinación General de Recaudación Fiscal, esta no dio una atención correcta debido a que realizó una búsqueda en sus sistemas, pero se limitó a entregar la información que puede ser consultada directamente por la persona solicitante a través de su cuenta en la página oficial del sujeto obligado, aunado a que no turnó a todas las áreas competentes.

Derivado de ello les propongo modificar la respuesta a efecto de que se turne la solicitud a todas las áreas competentes, entre ellas, la Coordinación General de Recaudación Fiscal, la Dirección General que corresponde a la Subdirección General de Planeación y Finanzas y la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal para que hagan una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, incluyendo todos sus sistemas.

Este asunto demuestra la importancia del reconocimiento y la efectividad del derecho a la protección de los datos personales, pues la existencia de mecanismos para que las personas accedan a su información de manera correcta y clara, les permite, desde luego como lo hemos dicho, a hacer valer otros derechos. En este caso, el derecho a una vivienda adecuada lo que puede impactar en una vida digna y reducir la brecha de desigualdad.

Sería cuanto y les pregunto si desean intervenir.

Al no haber comentarios, le pido, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado el proyecto de resolución identificado con la clave RRD 526/23 que propone modificar la respuesta del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Tengo registrado de usted un voto particular.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Secretaria. Y, efectivamente, por el mismo tema de la gratuidad de las copias certificadas cuando el artículo 50 de la propia Ley General de Protección de Datos establece que la gratuidad es para copias simples.

Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor, es mi proyecto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RRD 56/23 con el voto particular de la Comisionada Josefina Román.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento en las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información le pido, por favor, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Se someten a su consideración, Comisionadas y Comisionado, 127 proyectos de resolución que se encuentran listadas en el punto 6 del orden del día y que fueron previamente distribuidas entre sus ponencias, por lo que solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor con los votos hechos llegar en su oportunidad a la Secretaría Técnica del Pleno.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor y también con los votos que previamente fueron enviados a esa Secretaría.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueban las resoluciones con los votos que fueron anunciados a esta Secretaría.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

El desahogo del séptimo punto del orden del día relativo a los proyectos de acuerdo listados, le solicito, por favor, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Se somete a consideración de las Comisionadas y el Comisionado los acuerdos que se emiten en estricto acatamiento a los fallos constitucionales emitidos por los diversos órganos jurisdiccionales por los que ordenan dejar sin efectos las resoluciones emitidas por este Instituto en los recursos de revisión RRD 1642/21, 1962/21, RRA 4588/19 Bis y su acumulado RRA 4589/19 Bis, RRA 2490/21, RRA 4978/21, RRA 6844/21, RRA 7282/21, RRA 1554/22, RRA 1555/22, RRA 6339/22 y RRA 11670/22, los cuales quedarán identificados con los acuerdos que inician AST-PUB/30/08/2023.07, del número 1 al número 11 respectivamente.

Por lo anterior, solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, los acuerdos listados en el punto 7 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito por favor, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto, el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración

determinar el no ejercicio de la facultad de atracción, para conocer y resolver el recurso de revisión PDP 13/23 del índice originario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, por no cumplir con el requisito legal y constitucional de trascendencia, a juicio del pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/30/08/2023.08, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el acuerdo listado en el punto 8 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del noveno punto del Orden del Día, correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito por favor, tomar la votación correspondiente.

Sí, adelante Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias.

Gracias, Comisionada Presidenta.

Muy breve.

¿Vas a leer el punto 9?

El de los 21 recursos, sí.

(Falla de Transmisión)

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias.

Proceda, por favor, Secretaria Técnica.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración determinar no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver 21 recursos de revisión del índice del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Guerrero, en seguimiento a la petición de atracción formulada por dicho organismo garante, por no actualizarse los requisitos constitucionales y legales de interés y trascendencia, a juicio del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/30/08/2023.09, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Comisionada Josefina Román Vergara: No, es que antes quiero hablar.

Dos minutos, gracias.

Solamente mencionar que estos recursos que correspondían al órgano garante del estado de Guerrero, cuando el análisis se hace, es porque 2 Comisionados no estaban nombrados, solamente el Presidente Roberto Nava, es quien estaba trabajando en el ITAIGro y aprovecho para reconocer que la legislatura del Estado de Guerrero hace poco más de un mes ya nombró a Comisionada y Comisionado, y el Pleno del estado de Guerrero hoy está completamente integrado, cosa que desde aquí agradecemos a la legislatura del Estado de Guerrero.

Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Dicho lo anterior, entonces, solicito se sirva por favor manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el acuerdo listado en el punto 9 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del décimo punto del Orden del Día, correspondiente al Proyecto de Acuerdo listado, le pido por favor, tomar la votación.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este instituto, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a su consideración aprobar el inicio de una verificación sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con motivo de los elementos derivados de la sustanciación del procedimiento de investigación previa, identificada con el número de expediente INAI.3S.8.1-19/2023, y quedará identificado con el número de acuerdo ACT-PV/30/08/2023.10. Por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor de la propuesta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.,

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el acuerdo listado en el punto 10 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día correspondiente al Proyecto de Acuerdo listado, le solicito por favor, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este instituto, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a su consideración aprobar la designación de Rafael Estrada Cabral, al puesto de Director General de Administración, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PV/30/08/2023.11.

Por lo que solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Y, por supuesto que aprovecho para agradecer el trabajo que ha realizado para el INAI, Octavio, nuestro actual Director General de Administración.

Y darle la bienvenida a Rafael de manera extraña porque nunca se ha ido, él es hasta la fecha Director General de Evaluación; pero bueno, nos dará mucho gusto que esté de regreso a la Dirección General de Administración.

Y gracias, a la distancia también, Octavio.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias.

A favor, también.

Reconociendo el trabajo realizado en esos meses del ingeniero Octavio Díaz García de León; al igual que reiterar que confiamos en el trabajo que realizará Rafael Estrada, quien ya ha estado al frente de esta Dirección General.

Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las Comisionadas y el Comisionado, el acuerdo listado en el punto 11 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo de los puntos decimosegundo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y 16 del Orden del Día; pregunto a mis compañeras Comisionadas y Comisionado, si desean hacer algún comentario.

En caso contrario, se darían por presentados los informes, reportes y actualización del padrón de sujetos obligados.

Ah, disculpa.

Sí, adelante, Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

Aun y cuando estos puntos están englobados, el 12, 13, 14 y 15, he solicitado la palabra para hablar específicamente en el punto número 15.

Porque, si bien se trata de informes que las Direcciones Generales presentan a través de las Secretarías en términos del estatuto orgánico y diferentes ordenamientos; esto es una clara muestra de cómo en estos meses en los que este Pleno no pudo sesionar de manera ordinaria y continua, las labores de las diferentes áreas operativas del Instituto se realizaron de una manera ininterrumpida.

En el caso en particular, para dar cumplimiento al Programa Anual de Verificación y Acompañamiento en materia de obligaciones de transparencia, acceso a la información por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, mejor conocido por su acrónimo como PAVAI, correspondientes al año 2023, y que fueron aprobados por este Pleno, y del cual consideró importante dar un contexto.

En primer lugar, quiero resaltar las medidas que se adoptaron para modificar la forma en las que se integra actualmente la selección de dichos sujetos obligados a ser verificados en sus portales de transparencia.

Lo anterior, permitió que en este año aumentara el número de sujetos obligados a verificar en aproximadamente 10 por ciento, con relación a los sujetos obligados verificados durante el año 2022.

Asimismo, este cambio metodológico permitió verificar diversos sujetos obligados que por el sesgo contenido en las muestras utilizadas en ejercicios anteriores, no habían sido verificados en los últimos cuatro años.

Para fortalecer las labores de verificación, a partir de este año, las 5 direcciones generales de enlace, de las cuales tengo la responsabilidad de coordinar 2 de ellas, se encuentran realizando una verificación especial no vinculante a la información, que deben de publicar los sujetos obligados que no fueron seleccionados en la muestra de la dimensión de portales de transparencia.

Con lo anterior, las labores de vigilancia del INAI pueden encubrir la totalidad de los sujetos obligados que integran el padrón respectivo.

Otra de las modificaciones metodológicas realizadas el presente año consistió en la elaboración de un índice y su respectivo dictamen, que permite medir el grado de cumplimiento de los sujetos obligados a la obligación contenida en el Artículo 64 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, relativa al mandato que tienen los sujetos obligados de publicar la información que generen con perspectiva de género.

Asimismo, a fin de cumplir cabalmente con los principios de legalidad de seguridad jurídica que rigen a los actos de este Instituto, a partir de este año también se regularon los plazos y términos en que los sujetos obligados tienen para formular observaciones y comentarios a los señalamientos hechos por el INAI, en las labores de verificación al cumplimiento de obligación de transparencia y a las capacidades de todas las unidades de transparencia.

Con el fin de fomentar el uso creciente de la transparencia proactiva entre los sujetos obligados del ámbito federal, se ha iniciado ya en este año los trabajos para poner en operación un programa de seguimiento y atención a los principales hallazgos, identificados como parte del Programa Piloto de Verificación y Transparencia Proactiva 2022.

Quiero destacar incluso la inclusión en el PAVAI quiero destacar la inclusión en el PAVAI de la obligación de diseñar una métrica en relación al cumplimiento de las resoluciones emitidas por este Pleno.

Estoy convencido que la inclusión de esta métrica como un indicador del grado de cumplimiento de las resoluciones que emitimos semanalmente en el Pleno del INAI permitirá también evaluar a los sujetos obligados en unos pilares o en los pilares del acceso a la información y la protección de datos personales que es, precisamente, el cumplimiento cabal e integral no sólo a las resoluciones que emite este Órgano Garante, sino también a las solicitudes que presenta cualquier persona ante los propios sujetos obligados.

No olvidemos que estos resultados son iniciales y que en función de que se cumplen con los requerimientos formulados, podrían cambiar. No obstante, quiero destacar los siguientes:

En general, se obtuvo un promedio de cumplimiento del 81.4 por ciento de los 100 posibles, siendo el Poder Judicial quien hasta ahora ha arrojado el mayor grado de cumplimiento.

36 sujetos obligados obtuvieron ya un índice de cumplimiento del 100 por ciento.

Existe aún carga nula de información por parte de 26 sujetos obligados.

Los partidos políticos tuvieron cumplimiento promedio de 79.58 por encima del Poder Ejecutivo, con 74.45 por ciento; y solamente 39 de 244 sujetos obligados cumplieron con el 100 por ciento del desempeño en lo que corresponde al lenguaje incluyente en la carga de información.

Con lo expuesto, es evidente que tenemos que seguir trabajando de la mano con los sujetos obligados para mejorar la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

No olvidemos que el INAI es de todas y de todos los mexicanos, y al ser un Organismo de los ciudadanos para quienes trabajamos y nos debemos.

De esta manera, pues se da cuenta que también las Direcciones Generales de Enlace no dejamos de trabajar durante este tiempo, y que emitimos las verificaciones correspondientes, y con ello damos cumplimiento a un mandato de la propia Ley General de Transparencia, recogida en la Ley Federal, que es, precisamente, la vigilancia ciudadana.

Es cuanto, Presidenta, compañeras.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Bueno, pues con esta presentación de informes de distintas áreas, estamos llegando al final de esta sesión donde hemos procurado simple y sencillamente resumir algunos de los miles de recursos de revisión que hoy presentamos, que votamos y que a partir de hoy nuevamente podremos seguir garantizando a toda la sociedad.

Queremos agradecer a las personas que nos han acompañado sobre todo reiteramos nuestra gratitud a los equipos de trabajo, a la comunidad INAI, y cada semana volveremos a vernos para seguir garantizando el derecho a la protección de datos personales y el derecho a saber de todas las personas.

Y siendo las 19 horas con 29 minutos de este miércoles 30 de agosto de 2023, se da por concluida esta Sesión Ordinaria.

Muy buenas noches.

ooOoo